



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación
(Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Lunes, 25 de mayo de 1992

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad
Residencial Infantil San Cayetano. —
Teléfono 225263.

Núm. 118

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 56 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 65 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.005 pesetas al trimestre; 3.225 pesetas al semestre, y 4.875 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: León Capital: 3.576 ptas.; Fuera: 5.066 ptas.; Semestral: León Capital: 1.788 ptas.; Fuera: 2.533 ptas.; Trimestral: León Capital: 888 ptas.; Fuera: 1.258 ptas.; Unitario: León Capital: 12 ptas.; Fuera: 17 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 ciceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un período inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Francisco Javier Otazu Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley 17-7-1958 y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo en el expediente de sanción de trabajo número 536/92, incoado contra la empresa "Construcciones Panero, S. L." por infracción al artículo 25 c) y d) Ley 31/1984, 2-8, se ha dictado una resolución de fecha 22-04-92, por la que se le impone una sanción de 60.000 ptas. Dicha resolución podrá ser recurrida en alzada, ante el Ilmo. señor Director General de Empleo, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el Boletín, según previene el artículo 33 del Dct.º 1860/75 de 10-7. Y para que sirva de notificación en forma a la empresa antes señalada, y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido la presente en León a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y dos. 4444

Don Francisco Javier Otazu Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley 17-7-1958 y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo en el expediente de sanción de trabajo número 502/92, incoado contra la empresa "Laboreo Minero, S. L." por infracción al artículo 49.1 de la Ley 8/88, de 7-4, se ha dictado una resolución de fecha 22-04-92, por la que se le impone una sanción de 80.000 ptas. Dicha resolución podrá ser recurrida en alzada, ante el Ilmo. señor Director General de Trabajo, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el Boletín, según previene el artículo 33 del Dct.º 1860/75 de 10-7. Y para que sirva de notificación en forma a la empresa antes señalada, y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido la presente en León a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y dos. 4445

Don Francisco Javier Otazu Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley 17-7-1958 y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo en el expediente de sanción de trabajo número 539/92, incoado contra la empresa "Comercial Discográficas Leonesas, S. L." por infracción al artículo 16.1 de la Ley 8/88, 10-3, se ha dictado una resolución de fecha 22-04-92, por la que se le impone una sanción de 56.100 ptas. Dicha resolución podrá ser recurrida en alzada, ante el Ilmo. señor Director General de Empleo, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el Boletín, según previene el artículo 33 del Dct.º 1860/75 de 10-7. Y para que sirva de notificación en forma a la empresa antes señalada, y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido la presente en León a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y dos. 4446

Don Francisco Javier Otazu Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-58) y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que, en recurso de alzada interpuesto contra resolución al acta de Infracción de Seguridad Social número 1484/90, incoada contra la empresa P. K. Comunicaciones, S. A., domiciliada en C/ Moisés de León, número 10-1.º A de León, por infracción de los artículos 64 de la LGSS de 30-5-74, en relación con el artículo 17 de la O. M. de 28-12-66, ha recaído resolución de fecha 13-4-92, por la que se impone una sanción de 6.000 ptas., advirtiéndole que la presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo, no obstante, si se desea recurrir, interponerse en el plazo de dos meses recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa P. K. Comunicaciones, S. A. y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y dos. 4508

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial
AVda. La Facultad, 1 - León

Relación nominal de sujetos responsables, con descubiertos del pago de cuotas a la Seguridad Social cuyas deudas han sido declaradas créditos incobrables.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170-2 de la O. M. de 08-4-92 por la que se desarrolla el R. D. 1517/91 de 11 de octubre que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, advirtiéndose a los empresarios, derechohabientes, trabajadores o personal que puedan estar interesados que, en caso de no comparecer ante esta Dirección Provincial, sita en la Avda. de la Facultad número 1, León en el plazo máximo de diez días se entenderá cumplido el trámite de comunicación y se procederá a dar de baja de oficio sin perjuicio de proseguir las actuaciones pertinentes por los descubiertos.

N.º inscrip/afil.	Razón Social	Localidad	Cuantía	Periodo
24/30.412	Desoxidados y Pinturas In.	Cubillos del Sil	31.184	4/87-5/87
24/30.556	Coptva. de Ferralistas	Cubillos del Sil	31.216	9/83-9/83
24/43.081	Carmen Muñoz García	Almázcara	44.775	11/85-3/88
24/718.224				
24/47.048	Amable T. Gcía. Ordóñez	Almázcara	95.905	7/88-8/88
24/727.983				
24/48.220	Pizarras Onamio, S. A.	Onamio	378.000	10/89-2/90
24/49.555	Manuel Rodríguez García	Ponferrada	1.281.911	10/89-5/90
24/246.103	Flora Abad Rodríguez	Fresnedo	12.322	1/76-12/76
24/246.160	Dominga Rodríguez Arroyo	Fresnedo	8.798	1/75-12/75
24/466.375	Antonia Perón Pintor	Magaz de Arriba	28.927	4/80-9/80
24/507.624	José M. Colino Castaño	Fresnedo	11.060	6/80-9/80
24/569.228	Juan José Pascual García	Matachana	5.058	1/86-1/86
24/706.959	José L. Campelo Fdez.	Villafranca B.	1.098.451	varios 7/84-12/89
24/711.688	Andrés Alvarez Galbán	Matarrosa Sil	1.094.861	varios 7/83-12/89
24/728.802	Benigno Arias Alonso	Toreno	264.099	varios 10/87/12/88

León a 29 de abril de 1992.—El Director Provincial.—P. D. El Subdirector Provincial de Recaudación, Miguel Angel Alvarez Gutiérrez.

4817 Núm. 3510.-4.107 ptas.

Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 24/02

Avda. Huertas del Sacramento, 33 - Ponferrada

NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

Don Javier de Frutos Frutos, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 24/020 con sede en Ponferrada.

Hago saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación de mi cargo por débitos a la Seguridad Social, contra los deudores que luego se expresan, se ha dictado la siguiente:

“Diligencia: Habiendo sido notificada la providencia de apremio a los deudores que luego se relacionan y requeridos de pago de sus débitos conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en este expediente y de lo previsto en el artículo 116.4 del citado Reglamento.

Declaro embargados, como de la propiedad de los deudores que luego se relacionan, los vehículos que asimismo se expresan:

Deudor: Don José-Antonio Alvarez González.

Domicilio: Ponferrada.

Vehículo embargado: LE-5119-C.

Débitos del concepto: Descubierto total Régimen General, períodos 01/88; 02/88; 03/88; 04/88; 05/88; 06/88; 07/88; 08/88.

Importe de los débitos por principal	235.333
20 por 100 de recargos de apremio	47.063
Presupuesto para gastos y costas	10.000
Total débitos	292.396

Deudor: Don Francisco López Prada.

Domicilio: San Miguel de las Dueñas.

Vehículos embargados: LE-42.259 y OR-08.297-A.

Débitos del concepto: Descubierto total Régimen Esp. Autónomos, períodos 11/86; 12/86; 01/87-12/87; 01/88-12/88; 01/89-12/89.

Importe de los débitos por principal	565.282
20 por 100 de recargos de apremio	113.055
Presupuesto para gastos y costas	11.575
Total débitos	689.912

Deudor: Auroga, S. A.

Domicilio: Cubillos del Sil.

Vehículo embargado: LE-6427-J.

Débitos del concepto: Descubierto total Régimen General 01/90; Cuota Patronal 01/90; Infracción Normas S. S. 01/90; Desc. total 09/90; descub. total 11/90; Descb. total 12/90-01/91; Descb. parcial 01/90; Infrac. Normas S. S. 09/90; 11/90; 01/91.

Importe de los débitos por principal	3.942.197
20 por 100 de recargos de apremio	788.437
Presupuesto para gastos y costas	20.000
Total débitos	4.750.634

Deudor: Don Alfredo Sánchez Crespo

Domicilio: Molinaseca de Acebo.

Vehículos embargados: LE-9124-E y LE-7907-F.

Débitos del concepto: Descubierto total 06/88; 07/88; 08/88; 09/88; 10/88; 11/88; Responsabilidad Empresarial 02/88-11/88; Infracción Normas S. S. 06/88-12/88.

Importe de los débitos por principal	2.086.661
20 por 100 de recargos de apremio	417.332
Presupuesto para gastos y costas	12.095
Total débitos	2.516.088

Deudor: Don Esteban Alvarez Fernández

Domicilio: Pardamazza, Ayuntamiento Toreno.

Vehículo embargado: LE-3269-J.

Débitos del concepto: Descubierto total Rég. Esp. Agraria períodos 01/83-08/83.

Importe de los débitos por principal	19.523
20 por 100 de recargos de apremio	3.905
Presupuesto para gastos y costas	5.000
Total débitos	28.428

De los mencionados embargos se practicará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 115.2 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del sistema de la Seguridad Social notifíquese esta diligencia de embargo a los deudores, requiriéndoles para que en el plazo de ocho días hagan entrega en esta Unidad de Recaudación de las llaves de contacto y la documentación de los vehículos, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, serán suplidos a su costa. En el



mismo plazo deberán designar Depositario y Perito Tasador de los vehículos embargados, advirtiéndoles que, de no efectuarlo, serán nombrados por el ejecutor del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 117.3 del citado Reglamento. Asimismo se ordenará a las Autoridades encargadas de la vigilancia de la circulación y a las demás que proceda, orden para la búsqueda, captura, depósito y precinto del vehículo embargado en el lugar donde sea habido y para que acto seguido, se ponga a disposición del Recaudador embargante.

Y estando los deudores relacionados declarados en rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.1 y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 115.2 párrafo segundo, ambos del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículo 104.3 de la Orden para la aplicación y desarrollo del mismo, por el presente se le notifica la transcrita diligencia de embargo.

Contra la diligencia de embargo y demás proveídos, de no hallarlas conforme, pueden interponer recurso en el plazo de ocho días ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de esta provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 187 del mencionado Reglamento, bien entendido que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones tipificados en el artículo 190 del citado Reglamento.

Asimismo se advierte a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, de tenerles por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

En Ponferrada, a 27 de abril de 1992.—El Recaudador Ejecutivo, Javier de Frutos Frutos.

4314

Núm. 3511—11.766 ptas.

Administración Municipal

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE PONFERRADA

Interesada por la Empresa Espina y Delfín, S.L., la devolución de la fianza definitiva depositada para responder de las obligaciones de las obras "Redes de aguas y saneamiento de Núcleos, 4.ª fase", constituida mediante aval, por importe de 6.429.154 pesetas; por el presente se hace público, por un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, a los efectos de que puedan presentar reclamaciones ante esta Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ponferrada, quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Ponferrada, 21 de abril de 1992.—El Presidente, Agustín Rivera Merayo.

4376

Num. 3512.—1.665 ptas.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "BIERZO ALTO"

Igneña-Noceda-Folgozo

Elaboradas que han sido las cuentas general de presupuestos, de valores independientes y auxiliares, de tesorería y de administración del patrimonio de esta Mancomunidad, correspondientes al ejercicio de 1991, se exponen al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más podrán los interesados presentar las observaciones que estimen oportunas.

Lo cual se publica en cumplimiento del artículo 193 y concordantes de la Ley 39/88.

En Noceda, a 10 de abril de 1992.—El Presidente (ilegible).

4375

Núm. 3513.—594 ptas.

Ayuntamientos

CEBANICO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha uno de febrero de 1992 con el voto favorable de seis Concejales de los siete que forman esta Corporación, a la que han asistido seis Concejales y han votado seis, ha sido aprobado, definitivamente, el presupuesto general para 1992, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos.

GASTOS		Pesetas
Cap. 1	Gastos del personal	859.236
Cap. 2	Gastos de bienes corrientes y de servicio	5.126.314
Cap. 7	Transferencias de capital	4.200.000
Cap. 9	Pasivos financieros	651.213
Total		10.836.763
INGRESOS		Pesetas
Cap. 1	Impuestos directos	1.242.000
Cap. 3	Tasas y otros ingresos	3.618.550
Cap. 4	Transferencias corrientes	3.000.000
Cap. 5	Ingresos patrimoniales	325.000
Cap. 7	Transferencias de capital	651.213
Cap. 9	Pasivos financieros	2.000.000
Total		10.836.763

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cebanico, a 30 de abril de 1992.—El Presidente, Manuel González González.

4665

Núm. 3514.—784 ptas.

ESCOBAR DE CAMPOS

Los presupuestos generales para 1992 han sido aprobados definitivamente por un importe consolidado de 4.537.000, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos.

INGRESOS		Pesetas
Cap. 1.	Impuestos directos	412.000
Cap. 2.	Impuestos indirectos	25.000
Cap. 3.	Tasas y otros ingresos	1.275.000
Cap. 4.	Transferencias corrientes	1.200.000
Cap. 5.	Ingresos patrimoniales	625.000
Cap. 9.	Pasivos financieros	1.000.000
Total		4.537.000
GASTOS		Pesetas
Cap. 1.	Gastos de personal	756.518
Cap. 2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.659.460
Cap. 7.	Transferencias de capital	2.000.000
Cap. 9.	Pasivos financieros	121.022
Total		4.537.000

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas contemplados en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

En Escobar de Campos, 14 de abril de 1992.—El Alcalde, Segundo Velasco Fernández.

4583

Núm. 3515.—756 ptas.

VILLAMAÑAN

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villamañán (León), hace saber:

Que por doña Consuelo Fernández Carnero, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de churrería-bar en Villamañán (León) sito en calle Manuel Ferrero, 4.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia.

En Villamañán, 5 de mayo de 1992.—El Alcalde (ilegible).

4662 Núm. 3516.—1.665 ptas.

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30-04-92 acordó por unanimidad aprobar el padrón de agua-basura 1.º Tr./92, siendo su resumen el siguiente:

Agua Villamañán, 781.658 ptas., más IVA, 46.899 ptas., basura Villamañán, 567.117 ptas., basura Villacé, 54.975 ptas., basura Villacalbiel-San Esteban, 78.551 ptas., basura Benamariel, 44.029 ptas.

Lo que se hace público por espacio de 15 días a efectos de reclamaciones si procedieren, quedando aprobado definitivamente si durante el tiempo de exposición pública no las hubiere.

Villamañán, 4 de mayo de 1992.—El Alcalde (ilegible).

4660 Núm. 3517.—336 ptas.

FRESNO DE LA VEGA

Ordenada la imposición y exacción de contribuciones especiales que gravarán la obra de pavimentación de calles en Fresno de la Vega-8.ª fase (PPOS 91) por el Ayuntamiento pleno, en sesión de 14 de abril de 1992, se hace público dicho acuerdo de aprobación inicial, al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente en el plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, transcurrido el cual, sin haberse presentado reclamaciones, se entenderá elevado a definitivo, con el siguiente resumen:

Coste total de la obra: 7.820.000 ptas.

Subvención PPOS 91: 3.910.000 ptas.

Coste honorarios proyecto: 335.468 ptas.

Coste soportado por el Ayuntamiento: 4.245.468 ptas.

Módulos de reparto: Metros lineales de fachadas de inmuebles beneficiadas por la obra.

Metros totales: 296,850 m. de calles.

11,000 m. de calleja.

Importe metro lineal: De calle: 6.000 ptas./m. l.

De calleja: 3.000 ptas./m. l.

Porcentaje de aplicación: 42,73%.

Fresno de la Vega, 30 de abril de 1992.—El Alcalde, Francisco Carpintero Gigosos.

PRESUPUESTO GENERAL

EJERCICIO DE 1992

En la Intervención de esta entidad local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 1992, aprobado inicial-

mente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día catorce de abril de mil novecientos noventa y dos.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Fresno de la Vega, a 30 de abril de 1992.—El Presidente, Francisco Carpintero Gigosos.

4912 Núm. 3518.—616 ptas.

CAMPONARAYA

Por don Antonio Jorge Robles, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de transformación de plásticos, en la Ctra. de Camponaraya-La Válgoma, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Fecha: 28 de abril de 1992.—El Alcalde (ilegible).

4664 Núm. 3519.—1.332 ptas.

BEMBIBRE

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por doña Leonides Sierra Pacios, licencia municipal para reforma de local y ejercer la actividad de taller de reparación de bombas inyectoras a emplazar en C/ Avda. Villafranca, número 116, cumpliendo lo dispuesto por el apartado a), del número 2, del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por periodo de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo —que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia— pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

Bembibre, a 4 de mayo de 1992.—El Alcalde Acctal. (ilegible).

4710 Núm. 3520.—1.887 ptas.

FOLGOSO DE LA RIBERA

Habiendo sido solicitada de esta Alcaldía, por doña Soledad Roncero Mayoral, licencia municipal para la apertura de local destinado a bar mesón de cuarta categoría, a emplazar en la margen derecha de la carretera local LE-461, Km. 6, Hm. 8, término de La Ribera de Folgoso; cumpliendo lo dispuesto en el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/1982 se somete a información pública por espacio de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo que empezará a contarse desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, pueda examinarse el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y

formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

Folgo de la Ribera, 30 de abril de 1992.—El Alcalde (ilegible).
4711 Núm. 3521.—2.109 ptas.

CABRILLANES

En las oficinas municipales se encuentra expuesta al público, por término de 15 días, la siguiente documentación:

—Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto 1991.

—Proyecto de la obra de abastecimiento de agua y saneamiento al barrio de la Venta, de Piedrafita de Babia, redactado por don Victoriano González Gutiérrez y por un importe de 4.600.000 ptas.

Cabrillanes, 30 de abril de 1992.—El Alcalde (ilegible).
4712 Núm. 3522.—280 ptas.

GORDALIZA DEL PINO

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 29 de abril de 1992, los expedientes que se indican a continuación, se exponen al público en la Secretaría Municipal durante un plazo de quince días a los efectos de oír reclamaciones.

1.—Padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, año 1992.

2.—Padrones correspondientes al precio público por suministro domiciliario de agua potable y tasa por recogida domiciliar de basuras, 2.º semestre de 1991.

3.—Padrón diversos arbitrios, año 1991.

4.—Censo canino, año 1992.

5.—Rectificación anual del padrón de habitantes a 1 de enero de 1992.

En Gordaliza del Pino, a 4 de mayo de 1992.—El Alcalde, Julián Cuenca Molaguero.

4715 Núm. 3523.—1.887 ptas.

LA ROBLA

Lumerma, S. L., N. I. F. B24255416, de la que es Gerente don Luis Carlos Estrada Suárez, solicita licencia municipal para la actividad de café bar categoría especial y alquiler de películas de vídeo en local ubicado en la planta baja del edificio número 4 de la C/ E. Josefina Rodríguez de Aldecoa en La Robla.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, y el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por R.D. 2816/1982, a fin de que durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir de este anuncio en el B. O. P., los afectados de algún modo puedan formular en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes.

La Robla, 6 de mayo de 1992.—El Alcalde en funciones, Rosa M. Villagrà Cuadrado.

4721 Núm. 3524.—1.887 ptas.

VILLAMEJIL

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villamejil, hace saber:

Que por don Miguel Angel Fernández Redondo, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de nave para arriendo y almacén de productos agrarios en una finca de su pro-

iedad, sito en la calle Las Eras, s/n de la localidad de Castrillos de Cepeda.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia.

En Villamejil, a treinta de abril de 1992.—El Alcalde (ilegible).
4723 Núm. 3525.—1.887 ptas.

LA POLA DE GORDON

Confeccionado el correspondiente Censo Canino, del ejercicio de 1992, se encuentra en la Secretaría municipal, el expediente y padrón general, para su examen y reclamaciones pertinentes si fuere procedente, en el plazo de 15 días hábiles.

La Pola de Gordón, 28 de abril 1992.—El Alcalde-Presidente, Félix Ordás Iglesias.

4414 Núm. 3526.—280 ptas.

VILLAMOL

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario y único para 1992, se expone al público por espacio de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

Villamol, a 24 de abril de 1992.—El Alcalde (ilegible).

4416 Núm. 3527.—224 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

VEGACERVERA

Se encuentra expuesto al público en el domicilio del señor Presidente el expediente de desafectación de su carácter comunal del bien que se describe a continuación, por espacio de un mes, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes:

Finca rústica, de carácter comunal, denominada "La Ranera", de 30.307 m.2 de superficie aproximada, que linda: al Norte, con canal de Iberduero y Monte de utilidad pública número 775; Sur, con fincas rústicas de diversos propietarios; Este, con canal de Iberduero y Oeste, con río Torío y finca de labor.

Vegacervera, 9 de mayo de 1992.—El Presidente, Tomás Vélez Alvarez.

4931 Núm. 3528.—392 ptas

VALDETEJA

Aprobado inicialmente por esta Junta Vecinal, en sesión de 27 de abril de 1992, el expediente y Ordenanza reguladora del precio público por el suministro de agua a la población de Valdeteja, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, se expone al público por periodo de treinta días, a efectos de presentación de sugerencias y reclamaciones que se estimen pertinentes.

Transcurrido el anterior plazo, sin haberse interpuesto reclamaciones, se considerará aprobado el expediente y Ordenanza con carácter definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Valdeteja, a 28 de abril de 1992.—El Presidente de la Junta Vecinal (ilegible).

4666 Núm. 3529.—392 ptas.

TABUYUELO DE JAMUZ

Esta Junta Vecinal, en Concejo Abierto celebrado el pasado 13 de abril de 1992, aprobó la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa y utilización del servicio de cementerio en la Entidad Local Menor de Tabuyuelo de Jamuz. De conformidad con lo prevenido en la Ley 39/88, la citada Ordenanza, queda expuesta al público por espacio de treinta días hábiles, en los locales de la Junta, a efectos de presentación de posibles reclamaciones; si transcurrido dicho plazo no recaen reclamaciones, el acuerdo de aprobación de la Ordenanza se considerará elevado a definitivo y se procederá a la publicación del texto íntegro de la expresada norma.

Tabuyuelo de Jamuz, a 22 de abril de 1992.—El Presidente (ilegible).

4373

Núm. 3530.—392 ptas.

ZOTES DEL PARAMO

Instruido expediente para obtener autorización de la Diputación Provincial para enajenar cinco parcelas de los propios de esta Entidad Local Menor, con superficie total de 7-42-58 Ha., sitas todas ellas en este término municipal, queda de manifiesto al público en la sede de esta Junta Vecinal, por el plazo de quince días, a partir del siguiente de exposición de este edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones, observaciones y sugerencias que los vecinos estimen oportunas.

Zotes del Páramo, a 16 de abril de 1992.—El Presidente (ilegible).

4374

Núm. 3531.—336 ptas.

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 544 de 1992 por el Procurador don José Luis Moreno Gil en nombre y representación de Tesorería General de la Seguridad Social contra resolución dictada por el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León de 26 de febrero de 1992, dimanante de reclamación económica administrativa número 24/272/1988, formulada por don José Guillermo Bodelón Suárez por la que se estima dicha reclamación y se anula el acuerdo impugnado por el que se da de baja al recurrente en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con efectos desde abril de 1985.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a nueve de abril de mil novecientos noventa y dos.—Ezequías Rivera Temprano. 4010

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 568 de 1992 a instancia de

don Enrique López Benito, en su propio nombre y representación, contra la resolución de la Consejería de Presidencia y Admon. Territorial de la Junta de Castilla y León, de fecha 25 de febrero de 1992, que resuelve el recurso de reposición presentado en su día, por el que suscribe contra la orden de 28 de octubre de 1991.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 8 de abril de mil novecientos noventa y dos.—Ezequías Rivera Temprano. 4009

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 505 de 1992 por el Procurador don Alfredo Stampa Braun en nombre y representación de Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A. contra la resolución del señor Subdirector General de Asistencia Técnico Jurídica de la Seguridad Social, denegatoria por silencio administrativo del recurso de Alzada interpuesto contra el acuerdo confirmatorio del acta de liquidación de cuotas número 590/90, correspondiente al mes de diciembre de 1989 dictado por la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de León, con fecha 13 de diciembre de 1990, siendo la fecha de interposición del recurso de alzada la de 26 de diciembre de 1990.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 8 de abril de mil novecientos noventa y dos.—Ezequías Rivera Temprano.

3988

Núm. 3532.—2.997 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 501 de 1992 el Procurador don Alfredo Stampa Braun en nombre y representación de Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A. contra desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto el 28 de diciembre de 1990 ante la Dirección General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social, contra resolución de la Dirección Provincial de León del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha 13 de diciembre de 1990, por la que se confirma el acta de liquidación número 593/90.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 6 de abril de mil novecientos noventa y dos.—Ezequías Rivera Temprano.

3987

Núm. 3533.—2.775 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.-Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 503 de 1992 el Procurador don Alfredo Stampa Braun en nombre y representación de Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A. contra desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto el 28 de diciembre de 1990 ante la Dirección General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social, contra resolución de la Dirección Provincial de León del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Dirección Provincial de León del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha 13 de diciembre de 1990, por la que se confirma el acta de liquidación número 589/90.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 6 de abril de mil novecientos noventa y dos.-Ezequías Rivera Temprano.

3986 Núm. 3534.-2.886 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.-Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 504 de 1992 por el Procurador don Alfredo Stampa Braun en nombre y representación de Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A. contra resolución de la Subdirección General de Asistencia Técnico Jurídica de la Seguridad Social, denegatoria por silencio administrativo de recurso de alzada interpuesto contra acuerdo confirmatorio del acta de liquidación de cuotas número 591/90, correspondiente al mes de enero de 1990, dictado por la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de diciembre de 1990.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 2 de abril de mil novecientos noventa y dos.-Ezequías Rivera Temprano.

3985 Núm. 3535.-2.886 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.-Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 491 de 1992 el Procurador don José María Ballesteros González en nombre y representación de Jaito, S. L., contra resolución de la Comisión Nacional del Juego del Ministerio del Interior de 28 de noviembre de 1991 (Expte. 18.687), que desestima el recurso de reposición interpuesto contra resolución de 2 de febrero de 1990, por la que se sanciona a la recurrente y a doña Dolores Sinagoga Ribera con multa y

se acuerda la suspensión de la autorización para explotar máquinas recreativas en el Bar "La Coruña" de Pola de Gordón.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 6 de abril de mil novecientos noventa y dos.-Ezequías Rivera Temprano.

3982 Núm. 3536.-2.775 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.-Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 506 de 1992 a instancia de la empresa Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A. contra la Subdirección General de Asistencia Técnico Jurídica de la Seguridad Social contra acuerdo confirmatorio del acta de liquidación de cuotas número 401/90 correspondiente al mes de noviembre de 1989 dictada por la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de León con fecha 13 de diciembre de 1990 denegatoria por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto por la recurrente.

En dichos autos y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 3 de abril de 1992.-Ezequías Rivera Temprano.

3875 Núm. 3537.-2.775 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.-Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 502 de 1992 a instancia de la Empresa Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A. contra el acuerdo confirmatorio del acta de liquidación de cuotas número 592/90 correspondiente al mes de marzo de 1990 dictado por la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y S. S. de León con fecha 13 de diciembre de 1990 denegatoria por silencio administrativo del recurso de alzada.

En dichos autos y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 3 de abril de 1992.-Ezequías Rivera Temprano.

3876 Núm. 3538.-2.664 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.-Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 553 de 1992 por el Procurador don José María Ballesteros González, en nombre y representación de Aurea Fernández Marcos, contra acuerdo del pleno del Ayuntamiento de León adoptado en sesión celebrada el 17 de diciembre de 1991, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de 25 de marzo de 1991, que aprueba definitivamente los Proyectos de Estatutos y de Bases de Actuación de la Unidad de Actuación Jorge de Montemayor.

En dichos autos y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 8 de abril de 1992.-Ezequías Rivera Temprano. 3877

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.-Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 495 de 1992 por el Procurador don Jorge Rodríguez Monsalve en nombre y representación de doña María Luz Sánchez Rojo, en su propio nombre y en interés de la comunidad de bienes que mantiene con su hermana doña Emilia Sánchez Rojo, contra la resolución de 2 de diciembre de 1991 dictada por el Alcalde del Ayuntamiento de Sahagún (León) y la resolución de dicha Alcaldía, n.º 13, de 17 de febrero de 1992 sobre ejecución forzosa del descombro, demolición y vallado de una finca sita en dicha localidad, a la calle de la Morería s/n.

En dichos autos y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 8 de abril de 1992.-Ezequías Rivera Temprano. 3878

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.-Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 489 de 1992 por el Procurador don Jorge Rodríguez Monsalve en nombre y representación de don José Luis López Díaz contra la resolución dictada el 13 de enero de 1992, por el Director del Gabinete Técnico de la Comisión Nacional del Juego, en el expediente número 19.109, notificada el 27 de enero de 1992 por medio del Gobierno Civil de León, resolutorio del recurso de reposición interpuesto por el recurrente, imponiendo una sanción de cinco millones una peseta.

En dichos autos y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo

en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 8 de abril de 1992.-Ezequías Rivera Temprano.

3879

Núm. 3539.-2.664 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.-Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 566 de 1992 a instancia de don Angel Martín Prieto representado por el Procurador don Jorge Rodríguez Monsalve Garrigós contra la resolución dictada con fecha 17 de febrero de 1992, por el Director del Gabinete Técnico de la Comisión Nacional del Juego del Ministerio del Interior en el expediente número 20080-2, notificada en fecha 26 de febrero de 1992 a medio de escrito del Gobierno Civil de León, resolutorio del recurso de reposición interpuesto por el recurrente imponiendo una sanción de 5.010.000 pesetas.

En dichos autos y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 9 de abril de 1992.-Ezequías Rivera Temprano.

3953

Núm. 3540.-2.775 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.-Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 619 de 1992 por el Procurador don Carlos Muñoz Santos, en nombre y representación de Amilcar Cubiertas y Pizarras, S. A., contra resolución de la Dirección General de Trabajo de 21 de febrero de 1992 (Expediente 5913/91) que desestima el recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León de 10 de enero de 1991, confirmatoria del acta de infracción 3277/90.

En dichos autos y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 20 de abril de 1992.-Ezequías Rivera Temprano.

4213

Núm. 3541.-2.664 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.-Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 611 de 1992, por el

Procurador don José María Ballesteros González, en nombre y representación de Benito Pérez Morales y María del Carmen Unanue Aira, contra acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de La Pola de Gordón adoptado en sesión celebrada el día 31 de enero de 1992 (Expediente Licencia de Obra número 145/91), desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra el requerimiento de paralización de obra practicada por los recurrentes en terreno de su propiedad sito en la localidad de Santa Lucía de Gordón.

En dichos autos y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 20 de abril de 1992.—Ezequías Rivera Temprano. 4212

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 581 de 1992 por la Procuradora doña María Consuelo Verdugo Regidor, en nombre y representación de María Jesús Fernández Rodríguez, contra desestimación, por silencio administrativo, del recurso de alzada interpuesto ante la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia, contra resolución de la Dirección Provincial de referido Ministerio en León de 30 de octubre de 1991, por la que se reduce en un 30% las retribuciones complementarias de la recurrente como Profesora Catedrática, titular de la asignatura de Griego en el Instituto de Bachillerato "Ordoño II" de León.

En dichos autos y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 18 de abril de 1992.—Ezequías Rivera Temprano. 4211

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 591 de 1992, por Alvaro López Tristán contra resolución de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Justicia de 30 de enero de 1992 (Recurso 918/91), desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra resolución de 13 de marzo de 1991, por la que se denegó la solicitud de abono de las retribuciones del puesto de Jefe de Servicios.

En dichos autos y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de deman-

dados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 20 de abril de 1992.—Ezequías Rivera Temprano. 4210

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 571 de 1992, por el Procurador don José María Ballesteros González, en nombre y representación de Wences y Seve, S. L., contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León de 29 de noviembre de 1991, que desestima la reclamación número 24/22/89 por impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En dichos autos y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 18 de abril de 1992.—Ezequías Rivera Temprano.

4252

Núm. 3542.—2.553 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 585 de 1992 por el Procurador don José María Ballesteros González en nombre y representación de Empresa Fernández, S. A. contra la resolución de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, de fecha 8 de marzo de 1991, por la que se denegaba la autorización de supresión de la línea regular de viajeros León-Villablino y viceversa, por Piedrafita de Babia, los domingos y festivos y contra la denegación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto con fecha 12-4-91.

En dichos autos y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 14 de abril de 1992.—Ezequías Rivera Temprano.

4253

Núm. 3543.—2.775 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 613 de 1992 por el Procurador don José María Ballesteros González en nombre y representación de Enrique García Rozas, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León de 29 de noviembre de 1991, por la que se resuelve la reclamación número 24/356/90 por el concepto de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1983.

En dichos autos y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 20 de abril de 1992.—Ezequías Rivera Temprano.

4254 Núm. 3544.—2.553 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 527 de 1992 por el Procurador don José Miguel Ramos Polo en nombre y representación de Empresa Ferroviaria, S. A. contra resolución del Ilmo. señor Director General de Trabajo y Seguridad Social de 2 de diciembre de 1991, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución del señor Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León, de fecha 25 de octubre de 1990, confirmatoria del Acta de Infracción número 2.589/90.

En dichos autos y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 7 de abril de 1992.—Ezequías Rivera Temprano.

4175 Núm. 3545.—2.664 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que antes esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 549 de 1992 por el Procurador don Fernando Velasco Nieto en nombre y representación de don Vicente García Balbuena contra el acuerdo del Subdirector General de Gestión del Gabinete Técnico de la Comisión Nacional del Juego del Ministerio del Interior de 29 de enero de 1992 por el que se desestima el recurso de reposición formulado con fecha 4 de noviembre de 1991 y contra el acuerdo del mismo órgano de fecha 2 de septiembre de 1991 por el que se impone al recurrente la multa de un millón de pesetas, la inhabilitación del bar "El Grano" por dos meses y el comiso y destrucción de la máquina tragaperras.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 13 de abril de 1992.—Ezequías Rivera Temprano.

4148 Núm. 3546.—2.997 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 540 de 1992 por el Procurador don José Menéndez Sánchez en nombre y representación de Control y Verificación del Automóvil, S. A. contra resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social—Dirección General de Servicios— de fecha 30 de octubre de 1991, notificado a esta parte el 7 de febrero de 1992, por el que se desestima recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León con fecha 8 de mayo de 1990 sobre acta liquidación número 152/90, relativa a diferencias en la liquidación de cuotas a la Seguridad Social entre contrato de trabajo en prácticas y contrato de trabajo ordinario, por un importe de 578.284 ptas. en el periodo 1 de enero de 1985 al 31 de diciembre de 1985.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a ocho de abril de 1992.—Ezequías Rivera Temprano.

4076 Núm. 3547.—3.219 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 559 de 1992 por el Procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de Clesa, S. A., contra resolución de la Confederación Hidrográfica del Duero de 10 de marzo de 1992 (Expediente 920/91), desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra resolución de 30 de octubre de 1991, por la que se sanciona a la recurrente con multa por vertido de aguas residuales contaminantes al río Bernesga, en término de León.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a ocho de abril de 1992.—Ezequías Rivera Temprano.

4077 Núm. 3548.—2.664 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 529 de 1992, por el Procurador don José Menéndez Sánchez en nombre y representación de Antracitas del Bierzo, S. L., contra resolución de 13 de febrero de 1992 de la Subdirección General de Recursos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que desestima el recurso de alzada interpuesto en el expediente 31006/91, acta de

infracción 2607/91 de fecha 2-7-91 siendo la fecha de la resolución recurrida la de 16-10-91.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 7 de abril de 1992.—Ezequías Rivera Temprano.

4078 Núm. 3549.—2.775 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 533 de 1992 la Procuradora doña Carmen Guilarte Gutiérrez en nombre y representación de José Luis Martínez Yáñez contra resolución de la Comisión Nacional de Juego del Ministerio del Interior de 22 de enero de 1992 (Expte. 18664), que desestima el recurso de reposición interpuesto contra resolución de 11 de junio de 1991, por la que se impone multa al recurrente como consecuencia del acta de infracción levantada al Hostal Peña Santa de la localidad de Soto de Sajambre (León).

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 6 de abril de 1992.—Ezequías Rivera Temprano.

4083 Núm. 3550.—2.775 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 592 de 1992, a instancia de Empresa Fernández, S. A. representada por el Procurador don José María Ballesteros González contra la resolución de la Dirección de Transportes y Carreteras de fecha 21-1-92 y que resolvía el recurso de alzada interpuesto por la recurrente contra resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, de León de fecha 3-1-90 por la que se imponía una sanción de 20.000 pesetas, por no tener expuesto al público los cuadros de tarifas correspondientes a la línea regular de viajeros que consta en el expediente número LE 17.729-I-89.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 10 de abril de 1992.—Ezequías Rivera Temprano.

4084 Núm. 3551.—2.886 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 572 de 1992 a instancia de la Entidad Mercantil "Wences y Seve, S. L." representada por el Procurador don José María Ballesteros González contra el fallo y acuerdo dictada por el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León en el expediente de reclamación número 24/23/1989 sobre Impuesto Sobre el Valor Añadido reclamación formulada por el recurrente.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 10 de abril de 1992.—Ezequías Rivera Temprano.

4085 Núm. 3552.—2.553 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 545 de 1992 por el Procurador don José Miguel Ramos Polo en nombre y representación de don Andrés Martínez González contra la denegación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto en fecha 4 de abril de 1991, contra la resolución de 26 de marzo de 1991 de la Excm. Diputación Provincial de León, sobre oposición de cuatro plazas de peones agrícolas forestales, convocadas por la mentada Corporación Provincial.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 13 de abril de 1992.—Ezequías Rivera Temprano.

4086.

Audiencia de Valladolid

SECCION TERCERA

Don Felipe Moreno Mora, Secretario de la Sección Tercera de la Audiencia de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo de apelación 604/90, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 115

Audiencia de Valladolid

Sección Tercera

Il'tmo. señor Presidente: Don Gregorio Galindo Crespo.

Il'tmos. señores Magistrados: Don José Luis de Pedro Mimbbrero, don José Jaime Sanz Cid.

En la ciudad de Valladolid a doce de marzo de mil novecientos noventa y dos.

La Sección Tercera de la Iltma. Audiencia de Valladolid, ha visto en grado de apelación, los autos de juicio de menor cuantía número 612/87, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada, y seguido entre partes como demandante—apelado: Banco Español de Crédito S. A., con domicilio social en Madrid, que ha estado representado por el Procurador don José Menéndez Sánchez y defendido por la Letrado María José Tello Alvarez y como demandado—apelante: Carbonell y Compañía de Córdoba, S. A. con domicilio social en Córdoba, que ha estado representado por el Procurador don José María Ballesteros González y defendido por el Letrado don Francisco A. Fernández Suárez, y en los estrados de este Tribunal en cuanto a demandado—apelado: Don Ignacio Alonso Castellanos, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, que no ha comparecido en el presente recurso, sobre: Tercería de mejor derecho.

Fallo.—Se confirma la sentencia de fecha 5 de diciembre de 1989, dictada por el Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada en la tercería de mejor derecho de que la presente apelación dimana, y, se condena en las costas de esta alzada a la parte recurrente.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gregorio Galindo.—José Luis de Pedro.—José Jaime Sanz Cid.—Rubricados.

La anterior sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original a que me refiero. Y para que conste y en cumplimiento con lo mandado, expido y firmo el presente en Valladolid a ocho de abril de mil novecientos noventa y dos.—Felipe Moreno Mora.

3983 Núm. 3553.—4.662 ptas.

Don Felipe Moreno Mora, Secretario de la Sección Tercera de la Iltma. Audiencia de Valladolid.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito, recurso de apelación número 1678/90, se ha dictado por este Tribunal, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 160.

Audiencia de Valladolid.—Sección Tercera.—Ilmo. señor Presidente: Don Gregorio Galindo Crespo.—Ilmos. señores Magistrados: Don José Luis de Pedro Míbrero.—Don José Jaime Sanz Cid.—En la ciudad de Valladolid, a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y dos.

La Sección Tercera de la Iltma. Audiencia de Valladolid, ha visto, en grado de apelación, los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada y, seguido entre partes, de una y como demandantes—apelados, don Juan Morán Sierra, casado, industrial; doña Carmen Lobato Corullón, mayor de edad, casada, ama de casa; don Pedro Prada Morán, mayor de edad, casado, albañil, y doña Julia Valderrey Méndez, mayor de edad, casada, ama de casa; todos vecinos de Dehesas (León), adheridos a la apelación; representados por el Procurador don José Luis Moreno Gil y defendidos por el Letrado don Anfbal Fernández Domínguez, y de otra parte, como demandada—apelante, “Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles” (RENFE) con domicilio social en Madrid, que ha estado representada por el Procurador don Federico López Ruiz y defendida por el Letrado don Pedro Matobella Rodríguez, y como demandados—apelados, don Emilio Ferrero Arias, mayor de edad, casado, ferroviario y vecino de León, y don Juan Manuel Villanueva Martínez, mayor de edad, casado, ferroviario y vecino de León, que no ha comparecido en el presente recurso, ante este Tribunal, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las sucesivas actuaciones en los estrados de este Tribunal; sobre reclamación de cantidad.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia de fecha 26 de julio de 1990, dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada número cuatro en los

autos de que dimana la presente apelación, sin hacer expresa condena en las costas de ninguna de las dos instancias.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gregorio Galindo.—José Luis de Pedro.—José Jaime Sanz.—Rubricados.—Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública esta Audiencia de Valladolid, en el mismo día de su fecha, de lo que certifico como Secretario de Sala. Valladolid, a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y dos.—Firmado: Felipe Moreno Mora.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y concuerda con su original a que me refiero y a que me remito. Para que conste, en cumplimiento de lo ordenado y su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia para que sirva de notificación a la parte no comparecida en el recurso, expido la presente que firmo en Valladolid, a nueve de abril de mil novecientos noventa y dos.—Felipe Moreno Mora.

4234

Núm. 3554.—6.216 ptas.

Don Felipe Moreno Mora, Secretario de la Sección Tercera de la Iltma. Audiencia de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo número 956/906, se ha dictado sentencia que copiada literalmente es como sigue:

Sentencia número 41

Audiencia de Valladolid

Sección Tercera

Ilmo. señor Presidente, don Gregorio Galindo Crespo.

Ilmos. señores Magistrados: Don José Luis de Pedro Míbrero, don José Jaime Sanz Cid.

En la ciudad de Valladolid a uno de febrero de mil novecientos noventa y dos.

La Sección Tercera de la Iltma. Audiencia de Valladolid, ha visto, en grado de apelación el rollo número 956/90, dimanante de los autos de menor cuantía número 408/87 del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y, seguido entre partes, de una ya como demandantes—apelantes, don José Antonio Fernández Vázquez, doña Isabel García Fernández, don Francisco Pacios Fernández, doña María Elena Blanco San Martín, don Víctor Julio Serrano Pava y doña Gloria González Pérez, todos ellos vecinos de Ponferrada, que han estado representados por el Procurador don Vicente Arranz Pascual y defendidos por la Letrado doña Violeta Villar Láiz y de otra, como demandados—apelados, don Manuel Quindimil Pedreira, vecino de Ponferrada, que ha estado representado por el Procurador don José Luis Moreno Gil y defendido por el Letrado don Manuel Vicente Rodríguez Martínez, don Veremundo Núñez Arenal, vecino de León, don Isidro Manuel Luna Seco, vecino de León y don José Pérez Artigas, vecino de Ponferrada, todos ellos representados por el Procurador don José María Ballesteros González y los dos primeros defendidos por el Letrado doña María Pilar Pérez Pérez y el tercero defendido por el Letrado don Segundo García San Juan, y doña Elena Viñambres Arias, vecina de Ponferrada, que no ha comparecido en el presente recurso ante este Tribunal, por lo que en cuanto a la misma, se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal, sobre realización de obras.

Fallamos

Que estimando la apelación formulada por el Procurador don Vicente Arranz Pascual, en nombre y representación de don José Antonio Fernández Vázquez, doña Isabel García Fernández, don Pacios Fernández, doña María Elena Blanco San Martín, don Víctor Julio Serrano Pava y doña Gloria González Pérez, revocamos la sentencia apelada con fecha 2 de mayo de 1990 y debemos condenar y condenamos a los demandados a realizar en la cubierta del edificio de la calle Los Frailes, número cinco de Ponferrada las obras de estructura y de reparación necesarias para la correcta disposición de dicha cubierta, y la subsanación de las deficiencias

existentes, debiendo abonar los gastos don José Pérez Artigas y doña Elena Viñambres y don Manuel Quindimil Pedreira, y don Veremundo Núñez Arenal y don Isidro Luna Seco, todos ellos de forma solidaria, pero comenzando la solidaridad según los grupos establecidos en el fundamento de derecho sexto.

Se condena a los demandados a las costas procesales y también por los grupos formados.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gregorio Galindo. José Luis de Pedro. José Jaime Sanz. Rubricado.

La anterior sentencia fue publicada en su día.

Igualmente certifico: Que en referido rollo de apelación se ha dictado auto aclaratorio del tenor literal siguiente:

AUTO

Audiencia de Valladolid

Sección Tercera.

Iltmos. Señores: Don Gregorio Galindo Crespo, don José Luis de Pedro Mimbrero, don José Jaime Sanz Cid.

Valladolid a veinte de febrero de mil novecientos noventa y dos.

Hechos

Unico.—Que en el rollo de apelación número 956/990-B, seguido en esta sección, se ha dictado sentencia con fecha 1 de febrero de 1992, habiéndose presentado escritos por los Procuradores señores Moreno Gil y Ballesteros González, en los que interesaban aclaración de la sentencia en los términos y puntos que en dichos escritos indicaban.

Visto siendo Ponente el Iltmo. señor Magistrado don José Jaime Sanz Cid.

Fundamentos de derecho

Primero.—No hay ningún inconveniente en que se mantenga la cubierta actual de Fibrocemento, pues, es idónea, siempre que se introduzcan en la misma las obras de estructura y reparación necesarias para la correcta disposición de dicha cubierta y la subsanación de las deficiencias existentes.

Segundo.—En cuanto a qué grupo pertenece el señor Quindimil Pedreira, es al mismo que el señor Pérez Artigas y esposa, estando esto perfectamente claro en la sentencia. La condena en costas será en ambas instancia a los demandados.

Parte dispositiva

Se aclara la sentencia en la forma determinada en los dos fundamentos de derecho establecidos en el presente auto.

Lo acordaron y firman los Iltmos. señores Magistrados al margen reseñados, de lo que como Secretario de Sala certifico.—Firmado: Gregorio Galindo.—José Luis de Pedro.—José Jaime Sanz.—Felipe Moreno.—Rubricado.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con sus originales a que me refiero. Y para que conste y en cumplimiento con lo mandado y sirva de notificación a la demandada doña Elena Viñambres Arias, expido y firmo el presente en Valladolid, a siete de abril de mil novecientos noventa y dos.—Felipe Moreno Mora.

4150 Núm. 3555.—11.100 ptas.

Don Felipe Moreno Mora, Secretario de la Sección Tercera de la Iltma. Audiencia de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo número 1103/90, se ha dictado sentencia que copiada literalmente es como sigue:

Sentencia número 163

Audiencia de Valladolid

Sección Tercera

Iltmo. señor Presidente, don Gregorio Galindo Crespo.

Iltmos. señores Magistrados: Don José Luis de Pedro Mimbrero, don José Jaime Sanz Cid.

En la ciudad de Valladolid a dos de abril de mil novecientos noventa y dos.

La Sección Tercera de la Iltma. Audiencia de Valladolid, ha visto en grado de apelación, los autos de juicio de menor cuantía número 258/88, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número uno de León, y seguido entre partes, y en los estrados de este Tribunal en cuanto a demandante—apelado: Industrias Lácteas de Orbigo, S. A. con domicilio social en Carrizo de la Ribera, que no ha comparecido en el presente recurso, y como demandado—apelante: La Lactaria Española, S. A., con domicilio social en Barcelona, que ha estado representado por el Procurador don José Luis Moreno Gil y defendida por el Letrado don Juan Rodríguez Lozano, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Se confirma la sentencia de fecha 23 de mayo de 1990, dictada por el Juzgado de Primera Instancia número uno de León, en el juicio declarativo de menor cuantía de que la presente apelación dimana; con la matización de que, en orden a las sumas concedidas a la actora y demandada, procede la pertinente compensación.

No se hace expresa declaración de condena respecto de las costas de esta alzada.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Gregorio Galindo.—José Luis de Pedro.—José Jaime Sanz. Rubricado.

La anterior sentencia fue publicada en su día.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original a que me refiero. Y para que conste y en cumplimiento con lo mandado y sirva de notificación en forma a la demandante no comparecido Industrias Lácteas del Orbigo, S. A., expido y firmo el presente en Valladolid, a trece de abril de mil novecientos noventa y dos.

4149

Núm. 3556.—4.773 ptas.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE LEON

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario de Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Certifico: Que en los autos de menor cuantía 412/91, sobre tercería de mejor derecho, se dictó la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León a tres de abril de mil novecientos noventa y dos. Vistos por el Iltmo. señor don Ricardo Rodríguez López. Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de la misma, y su partido, los presentes autos de juicio civil ordinario de menor cuantía, seguidos al número 412/91, por don Eduardo Díaz López, mayor de edad, vecino de León, representado por la Procuradora señora Erdozain Prieto y dirigido por la Letrada señora Trapiello, contra don Doroteo Nicolás González, mayor de edad, vecino de León y en situación procesal de rebeldía por incomparecencia en los autos, contra don Juan Santiago Nicolás Martínez, mayor de edad, del mismo domicilio y también en situación de rebeldía, y contra la entidad Banco de Bilbao Vizcaya, S. A., con domicilio de sucursal de León, representado por el Procurador señor Muñiz Sánchez, y defendido por el Letrado señor Payon Martin, sobre tercería de mejor derecho en los autos de mayor cuantía 740/81, y

Parte dispositiva

Fallo: Que desestimando la excepción de prescripción y estimando la demanda de tercería de mejor derecho, presentada por la Procuradora señora Erdozain Prieto, en nombre y representación de don Eduardo Díaz López, contra Banco de Bilbao Vizcaya, S. A., representado por el Procurador señor Muñiz Sánchez y contra don Doroteo Nicolás González, y don Juan Santiago Nicolás Martínez, en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro el mejor derecho del actor, don Eduardo Díaz López, y de los



subrogados total o parcialmente en su derecho, a satisfacer todos los créditos reconocidos y dimanantes de la sentencia recaída en los autos número 208/84 (ejecución contenciosa 173/83) seguidos ante el Juzgado de lo Social número dos de León y a cuenta del producto de los bienes embargados a don Doroteo Nicolás González en los autos de juicio de mayor cuantía número 740/81 seguidos ante este Juzgado, todo ello con expresa condena en costas del codemandado Banco de Bilbao Vizcaya S. A.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas y a los rebeldes, llevándose el original al libro de sentencias y dejando suficiente testimonio en los autos.

Así por esta mi sentencia, que no es firme y contra la que cabe recurso de apelación en el término de cinco días y ante este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Rodríguez López. Rubricado. La precedente sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Lo relacionado es cierto y concuerda con el original a que me remito, librándose el presente a fin de que, mediante su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, sirva de notificación a los demandados en rebeldía.

Dado en León, a diez de abril de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, Martiniano de Atilano Barreñada.

4215 Núm. 3557.—5.772 ptas.

Yo el infrascrito Secretario:

Doy fe: Que en el libro de sentencias civiles de este Juzgado, aparece la siguiente sentencia, y de la misma se testimonia lo siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León a diez de abril de mil novecientos noventa y dos. Vistos por el Ilmo. señor don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de la misma y su partido los presentes autos de menor cuantía, número 41/1992, promovidos por don Lorenzo García García, mayor de edad, vecino de Astorga, quien actúa en representación de Agrupación Comercial de Campesinos Leoneses, representado por la Procuradora señora Erdozain y dirigido por la Letrado señora Martínez Trapiello, con don Francisco Álvarez Pérez, mayor de edad, y vecino que fue de Gordoncillo, hoy en ignorado paradero y en situación procesal de rebeldía por incomparecencia en los autos, y

Parte dispositiva

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda presentada por la entidad actora contra el demandado, y en su consecuencia, debo condenar y condeno a don Francisco Álvarez Pérez, a pagar a la Agrupación Comercial de Campesinos Leoneses, A. C. C. A. L. S. A. T., la suma de seiscientas treinta y cuatro mil setecientas pesetas, y el interés legal de esta suma desde la presentación de la demanda hasta la sentencia y desde ésta hasta su completo pago el interés legal previsto en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, todo ello con expresa condena en costas del demandado. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndose en cuanto al demandado rebelde por el B. O. de la provincia. Unase el original al libro de sentencias y testimonio a las actuaciones. Así por esta mi sentencia, que no es firme y contra la que cabe recurso de apelación, a interponer ante este mismo Juzgado, en término de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo. Ricardo Rodríguez Robles. Rubricado.

Lo relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con el original a que me remito, librándose el presente a fin de que mediante su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, sirva de notificación al demandado en rebeldía, en León a diez de abril de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario (ilegible).

4214 Núm. 3558.—4.329 ptas.

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia uno de León, en funciones.

Certifico: Que en los autos de menor cuantía 302/91, de los que se hará mención, se dictó resolución que contiene los particulares:

Sentencia: En la ciudad de León, a trece de abril de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por el Ilmo. señor don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido, los presentes autos de juicio de menor cuantía número 302/91, promovido por doña María Jesús Medio Alvarez, representada por la Procuradora señora Taranilla Fernández y dirigida por el Letrado señor Herreras Maroto contra don Fernando Santamarta Matatagui, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Trobajo del Camino, contra don Manuel Oliveros de Castro, mayor de edad, casado, mecánico y vecino de Gijón, (Asturias), calle o plaza de Nicanor Piñole número 3, 10.º A y contra la esposa de éste, doña Hermenegilda Alvarez Carballo, mayor de edad, casada con el anterior, sin profesión especial y con el mismo domicilio en Gijón, calle o plaza de Nicanor Piñole, número 3, 10.º A.

Fallo: Que debo estimar y estimo en parte la demanda presentada y, en su consecuencia, debo declarar y declaro nulo, inexistente y sin ningún valor ni efectos jurídicos, el aparente contrato de compraventa formalizado entre don Fernando Santamarta Matatagui como presunto vendedor y don Manuel Oliveros de Castro y doña Hermenegilda Alvarez Carballo, como presuntos compradores, al otorgar escritura pública notarial el día 26 de diciembre de 1985 ante el Notario de León, don Julio—Antonio García Merino, y obrante al número 2.221 de su protocolo, disponiendo la cancelación del asiento causado con la inscripción de dicho título y sobrante al tomo 1.996, libro 28 del Ayuntamiento de Santovenia de la Valdoncina, folio 82, finca 2.456, inscripción segunda, del Registro de la Propiedad número 2 de León y su demarcación hipotecario, declarando no haber lugar a la declaración de ineficacia de hipotéticos y no alegados ni comprobados actos o negocios jurídicos presuntamente concluidos teniendo como causa el contrato cuya nulidad se ha declarado, ni a la cancelación de los asientos presuntamente causados por dichos actos o negocios, y sin que haya lugar a la declaración de validez y eficacia del contrato privado de compraventa suscrito por don Fernando Santamarta Matatagui y acompañado como documento número uno de la demanda, declaraciones desestimatorias, éstas por concurrencia de la excepción de litisconsorcio pasivo necesario, quedando imprejuizadas dichas acciones; todo ello sin expresa imposición de costas.

Notifíquese esta resolución a las partes y llévase el original al libro correspondiente y testimonio a las actuaciones.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días a interponer ante este Juzgado.—Ricardo Rodríguez López. Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda con el original a que me refiero, librándose el presente a fin de que mediante su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, sirva de notificación a los demandados en rebeldía, en León a catorce de abril de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, Martiniano de Atilano Barreñada.

4087 Núm. 3559.—6.327 ptas.

NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Carlos Suárez Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 540/87 se tramitan autos de demanda de separación conyugal a instancia de Purificación Ruiz Abanzas, mayor de edad, y vecina de esta capital, contra Miguel González Alonso, declarado en rebeldía procesal, y el señor Fiscal, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha se ha acordado librar edicto al B. O. de la provincia para notificar al demandado el auto recaído en el presente procedimiento de fecha 13 de los corrientes cuya parte dispositiva dice literalmente: Se aprueban las operaciones divisorias de los bienes que constituyen la comunidad de gananciales del matrimo-

nio compuesto por Purificación Ruiz Abanzas y Miguel González Alonso, practicadas en fecha 15 de enero de 1992, por la Letrada contadora-partidora designada en este juicio, suscritos por ambas caras en tres folios de papel común, las que se protocolizarán en la Notaría que corresponda, desglosándose al efecto de estos autos el cuaderno particional, al que se acompañará testimonio de esta resolución, una vez que sea firme la misma y entregándose todo al Notario para que tenga lugar lo ordenado. Póngase en las actuaciones certificación del presente auto, incluyéndose éste en el libro correspondiente.

Dado en León, a catorce de abril de mil novecientos noventa y dos.—E/ Juan Carlos Suárez Fernández. El Secretario (ilegible).

4151 Núm. 3560.—2.775 ptas.

* * *

El Ilmo. señor don Juan Carlos Suárez Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 822/91, se siguen autos de separación conyugal a instancia del Procurador señor Calvo Liste, en nombre y representación por el turno de oficio de doña María Villatoro Gómez, contra don José Julián González Martínez, mayor de edad, vecino que fue de León, en Avda. de Madrid, número 9, bajo y en la actualidad en paradero desconocido, declarado en rebeldía procesal, siendo parte el Ministerio Fiscal y en cuyo procedimiento ha recaído la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León, a nueve de abril de mil novecientos noventa y dos, habiendo visto y oído los presentes autos de demanda de separación conyugal número 822/91, seguidos a instancia de María Villatoro Gómez, representada por el Procurador señor Calvo Liste y defendida por el Letrado señor Garrido, contra don José Julián González Martínez y el Ministerio Fiscal, habiendo recaído la presente resolución en base a los siguientes hechos, y

Fallo: Que estimando, como estimo la demanda de separación formulada por la representación de doña María Villatoro Gómez, contra don José Julián González Martínez, debo declarar y declaro la separación del matrimonio contraído por ambos en Málaga, el 16 de enero de 1972, con todos los efectos inherentes a tal declaración ratificándose las medias adoptadas por auto de fecha 17 de enero de 1992 en el procedimiento de medidas provisionales salvo la elevación a veinte mil pesetas mensuales la contribución del demandado al sostenimiento de las cargas del matrimonio, y todo ello sin expresa imposición de costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a catorce de abril de mil novecientos noventa y dos.—E/ Juan Carlos Suárez Fernández. El Secretario (ilegible).

4152 Núm. 3561.—3.663 ptas.

* * *

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 65/92 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León a tres de abril de 1992. Vistos por el Ilmo. señor don Juan Carlos Suárez Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, representado por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez, y dirigido por el Letrado don Jesús Cardóniga, contra don Luis Javier Arias Sánchez y doña Araceli Velasco Gutiérrez, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 1.476.424 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como pro-

piedad de Luis Javier Arias Sánchez y Araceli Velasco Gutiérrez y con su producto pago total al ejecutante Caja España de Inversiones de las 976.424 pesetas reclamadas, intereses pactados y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a tres de abril de 1992.—Martiniano de Atilano Barreñada.

4176 Núm. 3562.—3.108 ptas.

* * *

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 874/91 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León a dos de abril de 1992. Vistos por el Ilmo. señor don Juan Carlos Suárez Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representado por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez, y dirigido por el Letrado don Luis Rayón Martín, contra don José Luis López Suárez y doña Concepción González Cerviño, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 2.490.812 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de José Luis López Suárez y esposa Concepción González Cerviño y con su producto pago total al ejecutante Banco Bilbao Vizcaya, S. A. de las 1.640.812 pesetas reclamadas, intereses pactados y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a dos de abril de 1992.—Martiniano de Atilano Barreñada.

4177 Núm. 3563.—3.108 ptas.

* * *

Don Juan Carlos Suárez Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 156/92 se tramita expediente de dominio sobre reanudación de tracto sucesivo de la finca que luego se dirá, promovido a instancia del Procurador señor Muñoz Alique en nombre y representación de don Andrés Palacio Fernández, mayor de edad, casado, empleado y vecino de León, Avda. Mariano Andrés número 40, con el Ministerio Fiscal, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha se ha acordado citar a las personas ignoradas e inciertas a quienes pueda perjudicar dicha inscripción así como al titular registral don Juan Fernández Raimúndez, hoy a sus causahabientes cuyo actual paradero se desconoce para que dentro del término de diez días puedan personarse en este expediente a alegar cuanto a su derecho convenga, e igualmente se cita a los colindantes que se dirán para que igualmente en el plazo de diez días se personen en dichas actuaciones.

La finca objeto de reanudación del tracto sucesivo es la siguiente:

Una casa con patio en término de León, al sitio de La Venia, hoy Avda. de Mariano Andrés número 163, que linda: Frente, está aproximadamente al Este con la carretera de León a Collanzo, hoy Avenida de Mariano Andrés, a la que tiene una línea de fachada de 11 metros; izquierda, entrando o Sur, en línea recta de 12 metros finca de Ramón Fernández; derecha entrando Norte en

línea recta de 12 metros y 70 centímetros, Antonio Dfz González y Arturo Antolín, hoy Manuel García y espalda y Oeste, los vendedores o resto de la finca de que se segrega, en una línea recta de 7 metros, hoy Antonio Díez. Tiene una medida superficial de 110 metros cuadrados, de los que 89 corresponden a la parte edificada o cubierta que consta de planta baja solamente y el resto está destinado a patio.

Dado en León, a nueve de abril de mil novecientos noventa y dos.—E/ Juan Carlos Suárez Fernández. El Secretario (ilegible).

4178 Núm. 3564.—3.885 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Don Jesús Tejedor Alonso, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 785 de 1991 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León, a treinta y uno de marzo de 1992. Vistos por la Iltna. señora doña María Pilar Robles García, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Banco Atlántico S.A., representado por el Procurador Sr. González Varas y dirigido por el Letrado Sr. Durán Muiños, contra don Hernando Pérez Lera y Leonor Pérez Pérez, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 3.496.090 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Hernando Pérez Lera y doña Leonor Pérez Pérez y con su producto pago total al ejecutante Banco Atlántico de las 3.496.090 pesetas reclamadas, interés de esa suma al cuatro por ciento anual y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo la presente que firmo en la ciudad de León, a seis de abril de 1992.—Jesús Tejedor Alonso.

3815 Núm. 3565.—2.997 ptas.

* * *

Don Jesús Tejedor Alonso, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de León, doy fe que en los autos número 481/91 que se siguen ante este Juzgado a instancia de Uralita, S. A. representado por el Procurador señor Alvarez Prida, contra Mansilla de Materiales de Construcción, S. A. en situación de rebeldía sobre reclamación de 2.750.800 ptas. se ha acordado mediante resolución de esta fecha y a los efectos del artículo 1484 de la LEC, dar traslado a la parte demandada del nombramiento de perito por la demandante, recaído en don Manuel Gutiérrez Ballesteros, a fin de que dentro del segundo día nombre otro por su parte bajo apercibimiento de que de no verificarlo, serán tenidos por conformes con el nombrado por la actora. Y para que sirva de notificación a los demandados en ignorado paradero se publica el presente en León a siete de abril de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, Jesús Tejedor Alonso.

4153 Núm. 3566.—1.776 ptas.

NUMERO CUATRO DE LEON

Doña María Teresa González Cuartero, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 339/91 se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador doña Beatriz Sánchez Muñoz, en nombre y representación de Renault Financiaciones, S. A., contra don Francisco

López Martínez sobre reclamación de 1.206.332 de principal y 600.000 pesetas más que se calculan para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabecamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 225.—En León, a veintitres de marzo de mil novecientos noventa y dos. Vistos por la Iltna. señora doña María Teresa González Cuartero, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de León, el presente juicio ejecutivo, seguido a instancia de la Procuradora doña Beatriz Sánchez Muñoz, en nombre y representación de Renault Financiaciones, S. A. dirigido por el Letrado don Ruperto de Lucio Quindós, contra don Francisco López Martínez, declarado en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo.—Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Francisco López Martínez y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se causen hasta el total pago de la cantidad de 1.206.332 pesetas, que por principal se reclaman, más intereses, gastos y costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—María Teresa González Cuartero.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Dado en León a 20 de abril de 1992.—E/ María Teresa González Cuartero. La Secretaria (ilegible).

4216 Núm. 3567.—4.107 ptas.

* * *

Doña María Teresa González Cuartero, Magistrado Juez de Primera Instancia número cuatro de los de León y su partido,

Hago saber que en este Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, y con el número 743/91 se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovido por la Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, contra don Benigno Calvo Gorgojo y esposa doña Nieves Mercedes González Alonso, mayores de edad, los que tuvieron su último domicilio en León, C/ Lope de Vega número 9, Segundo C., hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 279.251 pesetas de principal más otras 150.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado citar de remate a los demandados, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de nueve días comparezcan y se opongan a la ejecución si les conviniere, haciéndoles saber que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago, conforme establecen los artículos 1.444 y 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por ignorarse su paradero.

Dado en León, a veinte de marzo de mil novecientos noventa y dos.—E/ María Teresa González Cuartero. La Secretaria (ilegible).

3955 Núm. 3568.—2.442 ptas.

* * *

Doña María Teresa González Cuartero, Magistrado Juez de Primera Instancia número cuatro de los de León y su partido,

Hago saber que en este Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, y con el número 825/91 se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovido por el Banco Bilbao Vizcaya, S. A. representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, contra don Raúl Benito Hernández García y su esposa doña Isabel Mercedes Pliego Bravo, los que tuvieron su último domicilio en

León, Avda. José Antonio, número 25, Primera Centro, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 212.189 pesetas de principal más otras 100.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado citar de remate a los demandados, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de nueve días comparezcan y se opongan a la ejecución si les conviniere, haciéndoles saber que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago, conforme establecen los artículos 1.444 y 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por ignorarse su paradero.

Dado en León, a nueve de marzo de mil novecientos noventa y dos.—E/ María Teresa González Cuartero. La Secretaria (ilegible).

3954 Núm. 3569.—2.442 ptas.

Doña María Teresa González Cuartero, Magistrado Juez de Primera Instancia número cuatro de los de León y su partido,

Hago saber que en este Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, y con el número 719/91 se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovido por la Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, contra don Enrique Moreno López y esposa doña María Elena Robles González, mayores de edad, los que tuvieron su último domicilio en León, C/ Obispo Almarcha número 38, Primero A, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 3.435.030, pesetas de principal más 1.500.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado citar de remate a los demandados, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de nueve días comparezcan y se opongan a la ejecución si les conviniere, haciéndoles saber que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago, conforme establecen los artículos 1.444 y 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por ignorarse su paradero.

Dado en León, a veinte de marzo de mil novecientos noventa y dos.—E/ María Teresa González Cuartero. La Secretaria (ilegible).

3956 Núm. 3570.—2.553 ptas.

NUMERO CINCO DE LEON

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del juzgado de Primera Instancia número cinco de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de divorcio número 507/91 seguidos en este Juzgado y del que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia: En León a veinte de marzo de mil novecientos noventa y dos. Vistos por don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de León y su partido los presentes autos de divorcio número 507/91, seguidos entre partes como demandante don Antonio Carlos Medrano Durán representado por la Procuradora doña Margarita García Burón y bajo la dirección del Letrado don Carlos González Rodríguez y como demandada doña Adela Fernández Rebollos López declarada en rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Antonio Carlos Medrano Durán contra doña Adela Fernández Rebollos López, declaro disuelto por causa de divorcio, el matrimonio contraído por los litigantes el día 17 de diciembre de 1982 con todos los efectos legales inherentes, sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

Notifíquese esta sentencia a la demandada en la forma que previene el artículo 769 de la L. E. C.

Firme esta sentencia comuníquese al Registro Civil de León para su inscripción en el libro 72, folio 079 de la Sección 2.^a

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de la sentencia a la demandada declarada en rebeldía doña Adela Fernández Rebollos López por medio de edictos que se publicarán en el B. O. P., expido el presente en León a 7 de abril de 1992.—Francisco Miguel García Zurdo.

3957 Núm. 3571.—3.663 ptas.

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Instrucción número cinco de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 62/92 de este Juzgado, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León, a seis de abril de mil novecientos noventa y dos. El Ilmo. señor don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número cinco de esta ciudad, ha visto y oído los presentes autos de juicio de faltas número 62/92, seguido por amenazas, en cuyos autos han sido partes, María Mercedes García Valverde y José Hermenegildo Marqués Afonso, y en el que también ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a José Hermenegildo Marqués Afonso de los hechos objeto de denuncia y declaro de oficio las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y publicar en el **Boletín Oficial** de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a José Hermenegildo Marqués Afonso, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a seis de abril de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, Francisco Miguel García Zurdo. 3958

NUMERO SEIS DE LEON

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de divorcio número 243/91—S, seguidos en este Juzgado a Instancia de doña Encarnación Corzon García contra don Pedro Crispín Juárez, hoy en rebeldía procesal, por paradero desconocido, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a uno de abril de mil novecientos noventa y dos. El Ilmo. señor don Antonio Lorca Siero, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de León, después de examinar los autos de juicio de divorcio número 243/91, seguido por doña Encarnación Corzon García contra don Pedro Crispín Juárez, en situación procesal de rebeldía ha pronunciado el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Encarnación Corzon García contra su esposo don Pedro Crispín Juárez, solicitando la disolución de su matrimonio por divorcio, debo acordar y acuerdo el divorcio solicitado por la actora; acordando que la custodia del hijo menor don Pedro Luis Crispín Corzon, sea ejercitada por su madre. Sin imposición de costas. Particípese esta sentencia, una vez firme, al Registro Civil de León, por ser en el que consta inscrito el matrimonio cuyo divorcio se decreta, a efectos de proceder a su anotación. Notifíquese la presente resolución al demandado en rebeldía, conforme dispone el artículo 769 de la L. E. C. Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Audiencia provincial de León. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Pedro Crispín Juárez, en rebeldía procesal por paradero descono-



cido y su inserción en el B. O. de la provincia, expido el presente en León, a siete de abril de mil novecientos noventa y dos.—Máximo Pérez Modino.

3959

Núm. 3572.—3.996 ptas.

* * *

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a veintiuno de marzo de 1992. Vistos por el Ilmo. señor don Antonio Lorca Siero, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 424/91 seguidos a instancia de Comercial Oblanca, S. A. representado por el Procurador don Santiago González Varas y dirigido por la Letrada doña Carmen López Dóriga, contra don Luis Angel Salán Villaverde, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Luis Angel Salán Villaverde y con su producto pago total al ejecutante Comercial Oblanca, S. A. de las 219.319 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés legal correspondiente anual desde la interpelación judicial y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal Audiencia provincial de León, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a veintiséis de marzo de 1992.—Máximo Pérez Modino.

3816

Núm. 3573.—3.552 ptas.

NUMERO SIETE DE LEON

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número siete de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de separación número 177/91 se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En León, a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y uno.

Vistos por la Ilma. señora María Dolores González Hernando, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de León, los presentes autos de separación conyugal número 177/91, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Antonio Revuelta de Fuentes, en representación de doña María de los Angeles Martínez Valbuena, asistida del Letrado señor Víctor Auton Casado, contra su esposo don Octavio Cordero Herrero, en situación de rebeldía procesal, siendo parte asimismo el Ministerio Fiscal.

Fallo.—Que estimando como estimo la demanda interpuesta por doña María de los Angeles Martínez Valbuena, representada por el Procurador señor Revuelta de Fuentes, contra su esposo don Octavio Cordero Herrero, debo declarar y declaro la separación de ambos cónyuges doña María de los Angeles Martínez Valbuena y don Octavio Cordero Herrero, acordando respecto de sus bienes la disolución del régimen económico matrimonial, con efectos a determinar en ejecución de sentencia si así se solicita, y que los hijos menores de edad queden bajo la guarda y custodia de la madre, sin perjuicio del derecho de visitarlos su padre, el

que deberá contribuir al levantamiento de las cargas matrimoniales en 30.000 ptas. mensuales, dentro de los cinco primeros días de cada mes. Todo ello sin hacer expresa declaración de las costas.

Una vez firme esta resolución, líbrese oficio al Registro Civil de León, acompañándose testimonio de esta sentencia, a fin de que sea anotada marginalmente en el acta de inscripción del matrimonio.

Contra la presente resolución podrán las partes interponer recurso de apelación en ambos efectos, ante la Ilma. Audiencia provincial de León, en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado Octavio Cordero Herrero, y su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en León a ocho de abril de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria Judicial, María Eugenia González Vallina.

3960

Núm. 3574.—4.884 ptas.

* * *

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número siete de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a seis de abril de 1992. Vistos por el Ilmo. Señor doña María Dolores González Hernando, Magistrado Juez de Primera Instancia número siete de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 728/91 seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, S. A. representado por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez y dirigido por el Letrado don Emiliano Blanco Flecha, contra don Carlos—Heli de la Red Cerezal, Heli de la Red Gómez, María Angeles Cerezal Vega, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de los demandados y con su producto pago total al ejecutante Caja España de Inversiones, S. A. de las 335.821 pesetas reclamadas de principal más los intereses y esa suma al interés pactado anual desde el vencimiento y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal Audiencia provincial presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a ocho de abril de 1992.—La Secretaria, María Eugenia González Vallina.

3961

Núm. 3575.—3.552 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Cédula de notificación

Por tenerlo así acordado el señor don Fernando Alañón Olmedo, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada, en los autos de juicio ejecutivo número 310/91 seguidos a instancia de la entidad Finamersa, Entidad de Financiación, S. A. representada por el Procurador señor Morán Fernández, contra don Julio Augusto Alvarez Guillén, mayor de edad y que tuvo su domicilio en Ponferrada, la Puebla, 39 y actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 380.640 ptas. de principal y 125.000 ptas. calculadas para costas, por medio del presente se notifica a la esposa del demandado, cuyos datos de identidad y paradero se

desconocen, la existencia del procedimiento, a los efectos prevenidos en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Ponferrada, 1 de abril de 1992.—El Secretario (ilegible).

3966 Núm. 3576.—1.665 ptas.

NUMERO TRES DE PONFERRADA

Don José Fra de la Puente, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal civil número 375/91 a instancia de Minas Silván, S. L. en el cual ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia número 143/92.—En nombre del Rey: En la ciudad de Ponferrada, a treinta de marzo de mil novecientos noventa y dos. Siendo don Antonio Torices Martínez, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada, y habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil número 375/91, seguidos en este Juzgado, a instancia de Minas Silván, S. L., representada por el Procurador señor González Martínez y asistida por el Letrado señor Ramiro Hidalgo, contra don Julio Cabadas Rey, vecino de Ponferrada, representado por la Procuradora señora Barrio Mato, y contra Seguros Ges, declarada en rebeldía procesal, sobre reclamación de 44.921 ptas. de reconversión de Julio Cabadas Rey de 26.757 ptas. daños tráfico.

Fallo.—Que desestimando la demanda planteada por el Procurador señor González Martínez, en nombre y representación de Minas Silván, S. L., contra don Julio Cabadas Rey y Cía. de Seguros Ges, debo de absolver y absuelvo a dichos demandados de las pretensiones de la demanda.—Y asimismo desestimando la reconversión planteada por la Procuradora señora Barrio Mato, en nombre de don Julio Cabadas Rey, contra el actor Minas Silván, S. L., debo absolver y absuelvo a la susodicha de las pretensiones de la mencionada reconversión. No se hace expreso pronunciamiento en cuanto a costas.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Cía. Seguros Ges, y su notificación por el **Boletín Oficial** de la provincia, extiendo la presente, en Ponferrada a siete de abril de 1992.—El Secretario, José Fra de la Puente.

3914 Núm. 3577.—3.552 ptas.

* * *

Don José Fra de la Puente, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y dos. El señor don Antonio Torices Martínez, Juez de Primera Instancia número tres de esta ciudad en los autos ejecutivos 16/92 seguidos por el Procurador don Francisco—Antonio González Fernández, bajo la dirección del Letrado don Juan Fernández Buelta, y en nombre de la entidad mercantil Laymar, S. A. con domicilio en Ponferrada, Ctra. de la Espina, Km. 2,500—Columbianos, CIF: A—24009086 contra don Nemesio Alonso Alonso, mayor de edad, industrial, casado, con domicilio en Villamartín del Sil, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra don Nemesio Alonso Alonso, hasta hacer pago a la entidad mercantil Laymar, S. A. de la cantidad de un millón novecientos cuatro mil cincuenta y ocho pesetas (1.904.058 ptas.) de principal más seiscientos mil pesetas (600.000 ptas.) para intereses, costas y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución al ejecutado por medio del **Boletín Oficial** de la provincia, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada, a seis de abril de mil novecientos noventa y dos, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia provincial de León, en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el **Boletín Oficial**.—El Secretario, José Fra de la Puente.

3978

Núm. 3578.—3.774 ptas.

NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

En virtud de lo acordado por la señora Juez de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Ponferrada y su partido, en resolución dictada con esta fecha, en autos de divorcio número 2/92, seguidos a instancia de doña Rocío Alvarez Valderrey, representada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, contra don Darío Solís Garnelo, hoy en ignorado paradero, por el presente edicto se emplaza al referido para que en el término de veinte días conteste en forma a la demanda si le interesa, con apercibimiento al referido demandado que de no hacerlo así será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que es preceptiva la intervención de Letrado y Procurador, significándole que las copias simples de la demanda y documentos se hallan en esta Secretaría.

Dado en Ponferrada, a nueve de abril de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario (ilegible).

4015

Núm. 3579.—1.776 ptas.

* * *

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por la señora Juez sustituta de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de esta ciudad en los autos de juicio de faltas número 34/91, por lesiones en agresión, insultos y amenazas, por medio de la presente se cita a José Jiménez Jiménez, acompañado de su tutor legal o su madre o padre, en concepto de perjudicado, de comparecencia ante este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Avda. de las Huertas del Sacramento, para el día veintisiete de mayo de 1992, a la hora de las diez y veinte, preste declaración en los autos antes indicados, advirtiéndoles que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Ponferrada, a seis de abril de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario (ilegible).

4014

* * *

Doña Patricia Pomar Sanz, Acctal. Juez de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada.

Hago saber: Que en el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 10/92 seguido por el Procurador don Francisco González Martínez, en nombre de Unión Financiera Industrial, S. A. (Ufinsa) para la efectividad de una hipoteca constituida por don Diego García Carreño y esposa se ha acordado sacar a subasta la finca o fincas hipotecadas que se relacionarán, bajo las siguientes condiciones:

1.ª—La primera subasta se celebrará el día catorce de septiembre de 1992 a las once horas, sirviendo de tipo para la misma la cantidad pactada en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose postura inferior a dicho tipo.

2.ª—Para tomar parte en ella, deberá consignar los licitadores, en el Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el veinte por ciento del tipo de subasta, pudiendo hacer el remate a calidad de ceder a un tercero.

3.ª—Los autos y la certificación del registro a que se refiere la Regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes (si los hubiere) al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda

subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.^a—Si no hubiere postores en la primera subasta, se celebrará la segunda, el día catorce de octubre de 1992 y a la misma hora, rebajándose el tipo y por consiguiente la cantidad a consignar, en un veinticinco por ciento.

5.^a—Si tampoco hubiere postores en la segunda subasta, se celebrará la tercera, sin sujeción a tipo el día trece de noviembre de 1992 a la misma hora. Para tomar parte en esta subasta será necesario consignar el veinte por ciento de la cantidad que sirvió de tipo a la segunda.

6.^a—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se depositará en la mesa del Juzgado, con el justificante que acredite el ingreso de la consignación en el Banco.

Fincas objeto de subasta:

1.—Una casa, en el casco urbano de Villafer y en su calle de la Iglesia, sin número, de unos ciento cuarenta metros cuadrados. Linda: Derecha, entrando, calle de la Iglesia; izquierda, Severino Colinas; fondo, el mismo.

Título.—El de compra durante el matrimonio a doña María García Carreño, en virtud de escritura autorizada en Valencia de Don Juan, el día cuatro de octubre de mil novecientos setenta y tres por el Notario de dicha residencia, don Manuel Fernández Fernández y bajo el número 1.387 de protocolo.

Registro.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan, en el tomo 1.571, libro 40 de Villafer, folio 12, finca número 6.417, inscripción 2.^a

Carga y situación arrendaticia.—Libre de llas y de arrendatarios, según manifiestan.

Don Diego García Carreño es dueño en carácter privativo y por el último que luego se dirá, de las siguientes fincas:

1.—Rústica: Finca número 2, del polígono 9, de una extensión superficial de dos hectáreas, sesenta y ocho áreas y sesenta y cinco centiáreas. Linda: Norte, carretera de Valencia de Don Juan a Villafer; Sur, camino de Villafer a Valderas; Este, Felicitas Rodríguez y Oeste, desconocidos. En término de Villafer, al sitio de los Perales.

Título.—Le pertenece en virtud de escritura de partición de herencia otorgada en La Bañeza (León), con fecha treinta de mayo de 1972, ante el Notario de dicha ciudad don Matías García Crespo, con el número 1.147 de su protocolo.

Registro.—Inscrita en el Registro de la Propiedad, de Valencia de Don Juan, al tomo 1.346, libro 43, folio 39, finca número 6.289, inscripción 2.^a

2.—Rústica: Finca 114 del Polígono 1, secano en término de Villafer, a los sitios llamados, según el título presentado, apréstamo y según el Registro Aguachales—Barrapedras. Tiene una extensión superficial de una hectárea, cincuenta áreas y linda: Norte, Agustina García Carreño; Sur, Camino de la Orden; Este, Carmen Pérez y Oeste, María Concepción García Carreño.—Indivisible.

Título.—Le pertenece en virtud de escritura de partición de herencia otorgada en La Bañeza (León), ante el Notario de dicha ciudad, don Matías García Crespo, con fecha treinta de mayo de 1972 y número 1.147 de protocolo.

Registro.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan, al tomo 1.346, libro 43, folio 144, finca número 6.393, inscripción 1.^a

—La finca descrita bajo el número 1, o finca registral número 6417, está tasada a efectos de subasta en cinco millones seiscientas veinticinco mil pesetas (5.625.000 ptas.).

—La finca descrita bajo el número 2, o finca registral número 6.289, está tasada a efectos de subasta en la cantidad de dos millones doscientas cincuenta mil pesetas (2.250.000 ptas.).

—La finca descrita bajo el número 2, o finca registral número 6.393, está tasada a efectos de subasta en la cantidad de un millón ciento veinticinco mil pesetas (1.125.000 ptas.).

Ponferrada, a ocho de abril de mil novecientos noventa y dos.—E/ Patricia Pomar Sanz. El Secretario (ilegible).

3979 Núm. 3580.—10.545 ptas.

Doña María Teresa González Cuartero, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 514/91, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovido por Renault Financiaciones, S. A. representada por la Procuradora señora Sánchez Muñoz, contra don Joaquín Fernando Riveiro Martins, encontrándose en ignorado paradero, sobre reclamación de 189.579 pesetas de principal, más 95.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado citar de remate al demandado, para que dentro del término de nueve días comparezca y se oponga a la ejecución si le conviniere, haciéndole saber, que se ha practicado embargo sin previo requerimiento de pago, conforme establecen los artículos 1.444 y 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por ignorarse su paradero.

Dado en León, a diez de abril de mil novecientos noventa y dos.—E/ María Teresa González Cuartero. La Secretaria (ilegible).

4012 Núm. 3581.—1.998 ptas.

Conforme a lo dispuesto por la Il.ª señora Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada, en el expediente de suspensión de pagos número 129/92, promovido por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de la entidad Frutas Mari, S. A. dedicada a la venta al por mayor y menor de frutas y hortalizas de todas las clases y al transporte en general de mercancías, domiciliada en Ponferrada, calle Dos de Mayo, número 32, por medio del presente edicto se hace público que, por providencia de esta fecha se ha tenido por solicitada en forma la declaración de estado de suspensión de pagos de la mencionada sociedad, habiéndose acordado la intervención de todas sus operaciones y el nombramiento de los interventores.

Ponferrada, a 7 de abril de 1992.—El Secretario Judicial (ilegible).

3967 Núm. 3582.—1.554 ptas.

En los autos de juicio de menor cuantía número 139/92, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Eva María Corral García, representada por la Procuradora doña Antolina Hernández Martínez, contra don Juan Antonio Sánchez Pérez y el Ministerio Fiscal, sobre privación de la patria potestad de la hija de ambos Rocío Adela Sánchez Corral, se acordó conferírle traslado con entrega de copias de la demanda y de los documentos presentados, emplazándole en legal forma para que en el plazo de diez días, comparezca en autos personándose en legal forma, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado don Juan Antonio Sánchez Pérez, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Ponferrada a siete de abril de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario (ilegible).

3968

NUMERO CINCO DE PONFERRADA

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Ponferrada, en resolución de esta fecha dictada en los autos de separación matrimonial número 59/92, seguidos a instancia de doña Antonia Gómez

Merayo, representada por el Procurador don Germán Fra Núñez contra don Pedro Martínez Merayo, por medio de la presente se emplaza a dicho demandado, don Pedro Martínez Merayo, en domicilio desconocido para que en el plazo de veinte días comparezca en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Ponferrada, en forma legal y conteste la demanda, bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, debiendo asistirse de Letrado y Procurador.

Y para que sirva la presente de cédula de emplazamiento en legal forma al demandado don Pedro Martínez Merayo, expido y firmo la presente en Ponferrada a seis de abril de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria (ilegible). 3969

CISTIerna

Don Francisco Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de la Villa de Cistierna y su partido.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de tercería de dominio número 179/88 ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 1/91.—En Cistierna a diez de enero de mil novecientos noventa y uno.—Vistos por don José Manuel Terán López, Juez de Primera Instancia de la villa de Cistierna y su partido, los presentes autos de tercería de dominio número 179/88 promovidos por la Procuradora señorita Campo Turienzo, en representación de don Rafael Moreno Megía, contra don José Pérez Bermejo, don Celedonio López Villares, representados por el Procurador señor Corral Bayón y contra Argosa, S. A. Constructora, declarada en rebeldía procesal.

Fallo.—Que debo estimar y estimo la demanda de tercería de dominio interpuesta por la Procuradora de los Tribunales señorita Campo Turienzo en nombre y representación de don Rafael Moreno Megía, contra don José Pérez Bermejo, don Celedonio López Villares y la entidad Argosa S. A. ésta última declarada en rebeldía, declarando que el piso segundo, letra D) de la casa número 13 y 15 de la C/ Valentín San Narciso de Madrid, es propiedad del demandante don Rafael Moreno Megía, y por tanto decretando el alzamiento del embargo trabado contra el mismo en el juicio declarativo de mayor cuantía número 10/83 seguido ante este mismo Juzgado, con expresa imposición de las costas a los demandados.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos, según establece el artículo 1541 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en el término de cinco días contados a partir del siguiente al de su notificación, ante la Il.ª Audiencia provincial de León, por la rebeldía de la entidad Argosa, S. A. notifíquese la presente resolución en el modo prevenido en el artículo 769 de la L. E. Civil.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la entidad Argosa, S. A., expido la presente en Cistierna a diecisiete de abril de 1991.—El Secretario, Francisco Atilano Barreñada.

Cédulas de notificación

En los autos de juicio de tercería de dominio número 180/88 ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—Cistierna, catorce de enero de mil novecientos noventa y uno.—Vistos por don José Manuel Terán López, Juez de Primera Instancia de la villa de Cistierna y su partido, los presentes autos de tercería de dominio número 180/88, promovidos por la Procuradora señorita Campo Turienzo en representación de doña Antonia Díez Perera, contra don José Pérez Bermejo, don Celedonio López Villares, representados por el Procurador señor Corral Bayón, y contra Argosa, S. A. Constructora, declarada en rebeldía procesal.

Fallo.—Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda de tercería de dominio interpuesta por la Procuradora de los tribunales señorita Campo Turienzo, en nombre y representación de doña Antonia Díez Perera, contra don José Pérez Bermejo, don Celedonio López Villares y la entidad Argosa, S. A. Constructora, esta última declarada en rebeldía declarando que el piso señalado como letra A) de la planta baja de la casa número 13 y 15 de la calle Valentín San Narciso de Madrid, es propiedad del demandado doña Antonia Díez Perera y decretando por tanto el alzamiento del embargo trabado contra el mismo en el juicio declarativo de mayor cuantía número 10/83 seguido ante este mismo Juzgado, con expresa imposición de costas a los demandados.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación de ambos efectos, según establece el artículo 1.541 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en el término de cinco días contados a partir del siguiente al de su notificación, ante la Il.ª Audiencia provincial de León.

Por la rebeldía de la entidad Argosa, S. A. notifíquese la presente resolución en el modo prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, a la entidad Argosa, S. A. expido la presente en Cistierna a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y uno.

En los autos de juicio de tercería de dominio número 181/88 ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—Cistierna, quince de enero de mil novecientos noventa y uno.—Vistos por don José Manuel Terán López, Juez de Primera Instancia de la villa de Cistierna y su partido, los presentes autos de tercería de dominio número 181/88, promovidos por la Procuradora señorita Campo Turienzo en representación de doña Alicia González González, contra don José Pérez Bermejo, don Celedonio López Villares, representados por el Procurador señor Corral Bayón, y contra Argosa, S. A. Constructora, declarada en rebeldía procesal.

Fallo.—Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda de tercería de dominio interpuesta por la Procuradora de los tribunales señorita Campo Turienzo, en nombre y representación de doña Alicia González González, contra don José Pérez Bermejo, don Celedonio López Villares y la entidad Argosa, S. A. Constructora, esta última declarada en rebeldía declarando que el piso señalado como letra D) de la planta baja de la casa número 13 y 15 de la C/ Valentín San Narciso de Madrid, es propiedad del demandante doña Alicia González González y decretando por tanto el alzamiento del embargo trabado contra el mismo en el juicio declarativo de mayor cuantía número 10/83 seguido ante este mismo Juzgado, con expresa imposición de costas a los demandados.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación de ambos efectos, según establece el artículo 1.541 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en el término de cinco días contados a partir del siguiente al de su notificación, ante la Il.ª Audiencia provincial de León.

Por la rebeldía de la entidad Argosa, S. A. notifíquese la presente resolución en el modo prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, a la entidad Argosa, S. A. expido la presente en Cistierna a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y dos.

En los autos de juicio de tercería de dominio número 182/88 ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—Cistierna, quince de enero de mil novecientos noventa y uno.—Vistos por don José Manuel Terán López, Juez de Primera Instancia de la villa de Cistierna y su partido, los presentes autos de tercería de dominio número 182/88, promovidos por la Procuradora señorita Campo Turienzo en representación de doña María Luisa Blanco Castellano, contra don José Pérez Bermejo, don Celedonio López Villares, representados por el Procurador señor Corral Bayón, y contra Argosa, S. A. Constructora, declarada en rebeldía procesal.

Fallo.—Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda de tercería de dominio interpuesta por la Procuradora de los tribunales señorita Campo Turienzo, en nombre y representación de doña María Luisa Blanco Castellano, contra don José Pérez Bermejo, don Celedonio López Villares y la entidad Argosa, S. A. Constructora, ésta última declarada en rebeldía declarando que el piso señalado como letra C) de la planta baja de la casa número 13 y 15 de la C/ Valentín San Narciso de Madrid, es propiedad del demandante doña María Luisa Blanco Castellano y decretando por tanto el alzamiento del embargo trabado contra el mismo en el juicio declarativo de mayor cuantía número 10/83 seguido ante este mismo Juzgado, con expresa imposición de costas a los demandados.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación de ambos efectos, según establece el artículo 1.541 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en el término de cinco días contados a partir del siguiente al de su notificación, ante la Iltra. Audiencia provincial de León.

Por la rebeldía de la entidad Argosa, S. A. notifíquese la presente resolución en el modo prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, a la entidad Argosa, S. A. expido la presente en Cistierna a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y uno.

* * *

En los autos de juicio de tercería de dominio número 189/88 ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—Cistierna, cuatro de octubre de mil novecientos noventa y uno.—Vistos por don José Manuel Terán López, Juez de Primera Instancia de la villa de Cistierna y su partido, los presentes autos de tercería de dominio número 189/88, promovidos por la Procuradora señorita Campo Turienzo en representación de don Federico Madero González, contra don José Pérez Bermejo, don Celedonio López Villares, representados por el Procurador señor Corral Bayón, y contra Argosa, S. A. Constructora, declarada en rebeldía procesal.

Fallo.—Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda de tercería de dominio interpuesta por la Procuradora de los tribunales señorita Campo Turienzo, en nombre y representación de don Federico Madero González, contra don José Pérez Bermejo, don Celedonio López Villares y la entidad Argosa, S. A. Constructora, ésta última declarada en rebeldía declarando que el piso señalado como letra D) de la planta primera de la casa número 13 y 15 de la C/ Valentín San Narciso de Madrid, es propiedad del demandante don Federico Madero González, y decretando por tanto el alzamiento del embargo trabado contra el mismo en el juicio declarativo de mayor cuantía número 10/83 seguido ante este mismo Juzgado, con expresa imposición de costas a los demandados.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación de ambos efectos, según establece el artículo 1.541 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en el término de cinco días contados a partir del siguiente al de su notificación, ante la Iltra. Audiencia provincial de León.

Por la rebeldía de la entidad Argosa, S. A. notifíquese la presente resolución en el modo prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, a la entidad Argosa, S. A. expido la presente en Cistierna a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y uno.

3970

Núm. 3583.—21.645 ptas.

ASTORGA

Nicolás Gómez Santos, Juez de Primera Instancia e Instrucción, número dos de Astorga y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio con el número 38/92, a instancia de don César Alonso Rodríguez, mayor de edad, casado con doña Tomasa Fernández García, vecino de Astorga sobre reanudación de tracto sucesivo de la siguiente:

Casa en estado ruinoso, en término de Astorga, sita en la plaza Obispo Alcolea número 1, compuesta de planta y dos pisos, con su correspondiente patio, de superficie aproximada 200 metros cuadrados, que linda: derecha entrando, con calle Lorenzo Segura; izquierda, con Josefa Alonso González; fondo, Herederos de don José García Botas y Pedro Gómez y frente calle de su situación, actualmente está señalada con el número 15.

Por providencia del día de la fecha se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los herederos desconocidos de doña Cándida Macías García, persona de quien procedía el inmueble, así como a los titulares de las propiedades colindantes y a las personas ignoradas a quienes puedan perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Astorga, a once de marzo de mil novecientos noventa y dos.—E/ Nicolás Gómez Santos. La Secretaria (ilegible).

4013

Núm. 3584.—2.886 ptas.

LA BAÑEZA

Don Emilio Fernández de Castro, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de La Bañeza y su partido, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado y bajo el número 47/92, se siguen autos de divorcio instados por Francisca Antonia Fonfría Travesi, representada por el Procurador señor Angel Lorenzo Bécas Fuentes, contra José Miguel González Alfayate y el Ministerio Fiscal, y dado que el domicilio actual del demandado José Miguel González Alfayate es en la actualidad desconocido, se ha acordado emplazarle por medio de edictos para que comparezca en autos por medio de Procurador y asistido de Letrado en el término de veinte días contados a partir de la publicación del presente, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía en caso de no comparecer.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado don José Miguel González Alfayate, cuyo domicilio actual se desconoce, expido el presente en La Bañeza a ocho de marzo de mil novecientos noventa y dos.—Doy fe.—El Secretario, Emilio Fernández de Castro.

4016

Núm. 3585.—2.220 ptas.

VILLABLINO

Cédulas de notificación de remate

En virtud de lo dispuesto en resolución de fecha 27 de marzo del presente, dictada en autos de juicio ejecutivo número 100/92,

promovidos por Fiseat, representado por la Procuradora señora Blanco Sierra y asistido por el Letrado señor González Alvarez contra don Antonio Gómez Lorenzo, y cuyo domicilio actual se desconoce, en reclamación de 392.598 ptas. más otras 150.000 ptas. que se calculan por ahora para intereses, gastos y costas, y conforme a lo dispuesto en el artículo 1.460 de la L. E. C. se ha acordado citar de remate al demandado antes indicado, para que en el término de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma y se oponga a la ejecución si le conviniere, con los apercibimientos legales de no verificarlo, significándole que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Se hace constar que con esta fecha se ha practicado, el embargo de bienes de su propiedad, sin el previo requerimiento de pago al encontrarse en paradero desconocido.

Se la ha embargado una vivienda sita en Avda. Sierra Pambley s/n de Villablino, portal 2, planta 2, puerta 2, que linda al frente con rellano y viviendas F y D, al fondo Travesía del Molinón, a la izquierda vivienda F y a la derecha vivienda D, así como el embargo de vehículo Volkswagen Classic, matrícula LE-3051-S.

Dado en Villablino a 30 de marzo de 1992.—La Secretaria Judicial (ilegible).

En virtud de lo dispuesto en resolución de fecha 27 de marzo del presente, dictada en autos de juicio ejecutivo número 99/92, promovidos por Fiseat, representado por la Procuradora señora Blanco Sierra y asistido por el Letrado señor González Alvarez, contra don Luis Manuel Albino Soares y cuyo domicilio actual se desconoce, en reclamación de 526.404 ptas. más otras 250.000 ptas. que se calculan por ahora para intereses, gastos y costas y conforme a lo dispuesto en el artículo 1.460 de la L. E. C., se ha acordado citar de remate al demandado antes indicado, para que en el término de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma y se oponga a la ejecución si le conviniere, con los apercibimientos legales de no verificarlo, significándole que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Se hace constar que con esta fecha se ha practicado el embargo de bienes de su propiedad, sin el previo requerimiento de pago al encontrarse en paradero desconocido.

Se le ha embargado la parte proporcional del salario que percibe como empleado de la empresa O. C. I. S. A.

Dado en Villablino a 31 de marzo de 1992.—La Secretaria Judicial (ilegible).

3780

Núm. 3586.—5.439 ptas.

Juzgados de lo Penal

NUMERO DOS DE LEON

Requisitorias

Nieves Aguirre Rodríguez, de 21 años, de estado soltera, hija de Antonio y de Araceli, natural de Torrelavega (Santander) domiciliada últimamente en C/ Del Monte 29, 1.º Izda. de Santander, por el delito de robo, en procedimiento abreviado número 399/91-B comparecerá bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el término de diez días, ante el Juzgado de lo Penal número dos de León.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial cooperen y procedan a la busca y captura de la referida penada Nieves Aguirre Rodríguez y caso de ser habida la ingresen en prisión, dando cuenta a este Juzgado.

Dada en León a seis de abril de mil novecientos noventa y dos.—E/. (ilegible). 4052

Antonio García Ramírez, de 17 años, de estado soltero, hijo de Antonio y de Josefina, natural de León, domiciliado últimamente en C/ Turrutalba número 10, León, por el delito de U. I. V. Motor en procedimiento abreviado número 348/91-B comparecerá bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el término de diez días, ante el Juzgado de lo Penal número dos de León.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial cooperen y procedan a la busca y captura del referido Antonio García Ramírez, y caso de ser habido lo ingresen en prisión, dando cuenta a este Juzgado.

Dada en León, a tres de abril de mil novecientos noventa y dos.—E/. (ilegible). 4053

Alberto Gallego Cañueto, nacido el 19-09-63, hijo de Vicente y de Consuelo, natural de Toral de Merayo (León), por el delito cont. robo y T. I. de armas en procedimiento abreviado 423/91-A, comparecerá bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el término de diez días, ante el Juzgado de lo Penal número dos de los de León.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial cooperen y procedan a la busca y captura del referido Alberto Gallego Cañueto, y caso de ser habido lo ingresen en prisión, dando cuenta a este Juzgado.

Dada en León, a tres de abril de mil novecientos noventa y dos.—E/. (ilegible). 4054

José Manuel Mohedano Conde, nacido el 01-09-69, de estado civil soltero, profesión aprendiz, hijo de Fernando y de Dolores, natural de Madrid, domiciliado últimamente en Madrid, C/ Valdebernardo, número 45, por el delito de robo, en procedimiento abreviado número 179/91-A, comparecerá bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el término de diez días, ante el Juzgado de lo Penal número dos de los de León.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial cooperen y procedan a la busca y captura del referido José Manuel Mohedano Conde, y caso de ser habido lo ingresen en prisión, dando cuenta a este Juzgado.

Dada en León, a treinta de marzo de mil novecientos noventa y dos.—E/. (ilegible). 4055

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 261/92 seguidos a instancia de don Juan Fernando Melcón Testón y tres más contra Redtel, S. A. sobre salarios, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de León se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente.

Declaro: Que procede decretar y decreto la acumulación de las demandas anteriormente relacionadas que se tramitarán con el número 261/92 para que las mismas se discutan en un mismo juicio y se resuelvan en una sola sentencia y, admitiendo a trámite las mismas, señalo para el oportuno acto de juicio, previo intento de conciliación, el día dos de junio de 1992 a las doce treinta horas de su mañana, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de lo Social, citándose en forma a las partes. Prevengase a las partes que los actos no se suspenderán por su incomparecencia y que deberán acudir aportando todos los medios de prueba de que intenten valerse. Notifíquese el presente auto a las partes. Firmado: José Rodríguez Quirós. Carmen Ruiz Mantecón.

Y para que sirva de notificación y citación a Redtel, S. A. actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y dos.—Carmen Ruiz Mantecón. 4622

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 277/92 seguidos a instancia de don Ulpiano Rodríguez Martínez contra Mina Emilia, también conocida como Cía. Explotación Minas, S. A., sobre invalidez permanente por silicosis, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de León, ha aceptado la siguiente:

Propuesta Secretaria señora Ruiz Mantecón. Providencia Magistrado Juez señor Rodríguez Quirós. En León a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y dos. Dada cuenta de la anterior demanda que se admite, regístrese e incóese el oportuno expediente, señalándose el próximo día dos de junio a sus doce horas de su mañana para la celebración del oportuno acto de juicio, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de lo Social. Expídanse las oportunas cédulas y despachos para citación en forma a las partes, a las que se notificará la presente. Dése cumplimiento a lo prevenido en los artículos 140.2 y 141, 1, del Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, expidiéndose al efecto los oportunos oficios; requiriéndose al I. N. S. S. para que aporte el expediente del actor. Prevéngase a las partes que los actos no se suspenderán por su incomparecencia y que deberán acudir aportando todos los medios de prueba de que intenten valerse. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso S.S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Firmado: José Rodríguez Quirós. Carmen Ruiz Mantecón.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Mina Emilia, también denominada Cía. de Explotación Minas, S. A., actualmente en ignorado paradero, expido la presente en León a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y dos.—Carmen Ruiz Mantecón. 4624

* * *

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 284/92 seguidos a instancia de don Moisés Gallego Vaca contra Redtel, S. A., sobre salarios, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de León, se ha aceptado la siguiente: Propuesta Secretaria señora Ruiz Mantecón. Providencia Magistrado Juez señor Rodríguez Quirós, en León a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y dos.

Dada cuenta de la anterior demanda que se admite, regístrese e incóese el oportuno expediente, señalándose el próximo día nueve de junio a sus trece horas de su mañana para la celebración de los oportunos actos de conciliación y juicio, el que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social. Expídanse las oportunas cédulas y despachos para citación en forma a las partes. Prevéngase a las partes que los actos no se suspenderán por su incomparecencia y que deberán acudir aportando todos los medios de prueba de que intenten valerse. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo acordó y firma S. S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Firmado: José Rodríguez Quirós. Carmen Ruiz Mantecón.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Redtel, S.A. actualmente en paradero ignorado expido la presente en León a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y dos.—Carmen Ruiz Mantecón. 4623

NUMERO TRES DE LEON.

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de los de esta ciudad y provincia. Hace constar: Que en autos número 187/92, seguidos a instancia de Roberto Emilio Rodríguez Fernández, contra Carbones Nocado, S.A. y otro sobre indemnización póliza accidentes individual, se

ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación, el día 10 de junio próximo a las 9,45 horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social número 3, sito en C/ Sáez de Miera, 6, León. Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. Artículo 59. Y para que sirva de citación en forma a Carbones Nocado, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y dos.—Firmado: Pedro María González Romo. 4628

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Manuel Gutiérrez González, contra I. N. S. S. y otros en reclamación por silicosis registrado con el número 406/92 se ha acordado citar a la empresa Andrés Calvo Martínez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de junio de 1992, a las 10,40 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de esta Magistratura de Trabajo, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia, así como de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a la empresa Andrés Calvo Martínez, S. A. en ignorado paradero, se expide la presente cédula, para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ponferrada, a 29 de abril de 1992.—El Secretario, Sergio Ruiz Pascual. 4642

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

COMUNIDAD REGANTES DEL ARROYO DE LA MATA

De conformidad con el Decreto de la Vicepresidencia de la Comunidad de Regantes del Arroyo de la Mata, esta junta de gobierno, que me honro en presidir, pone en manifiesto, que se encuentra en la sede de la Comunidad de Regantes, el expediente de liquidación presupuestaria del ejercicio de 1991, así como el expediente de devolución de cuantía, para facilitar la creación de la nueva Comunidad de Regantes de aguas arriba de ésta.

De acuerdo con el artículo 227 del Reglamento de Dominio Hidráulico (R.D. 849/1986 de 11 de abril, BOE 103 de 30 de abril), se pone al público durante quince días, para oír cuantas alegaciones procedan a efectuar los regantes de la Comunidad.

Al mismo tiempo, se remite a la Confederación Hidrográfica del Duero, dicho expediente, con la formación de un apartado presupuestario para el ejercicio de 1992, para salvaguardar durante cinco años, las cantidades que por dificultades, no se puedan devolver a los regantes que ostenten el derecho a ello.

Pobladura de Pelayo García (León), a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y dos.

Firmado.—El Presidente de la Junta de Gobierno, Fco. Chamorro Martínez.

4689

Núm. 3587.—2.442 ptas.